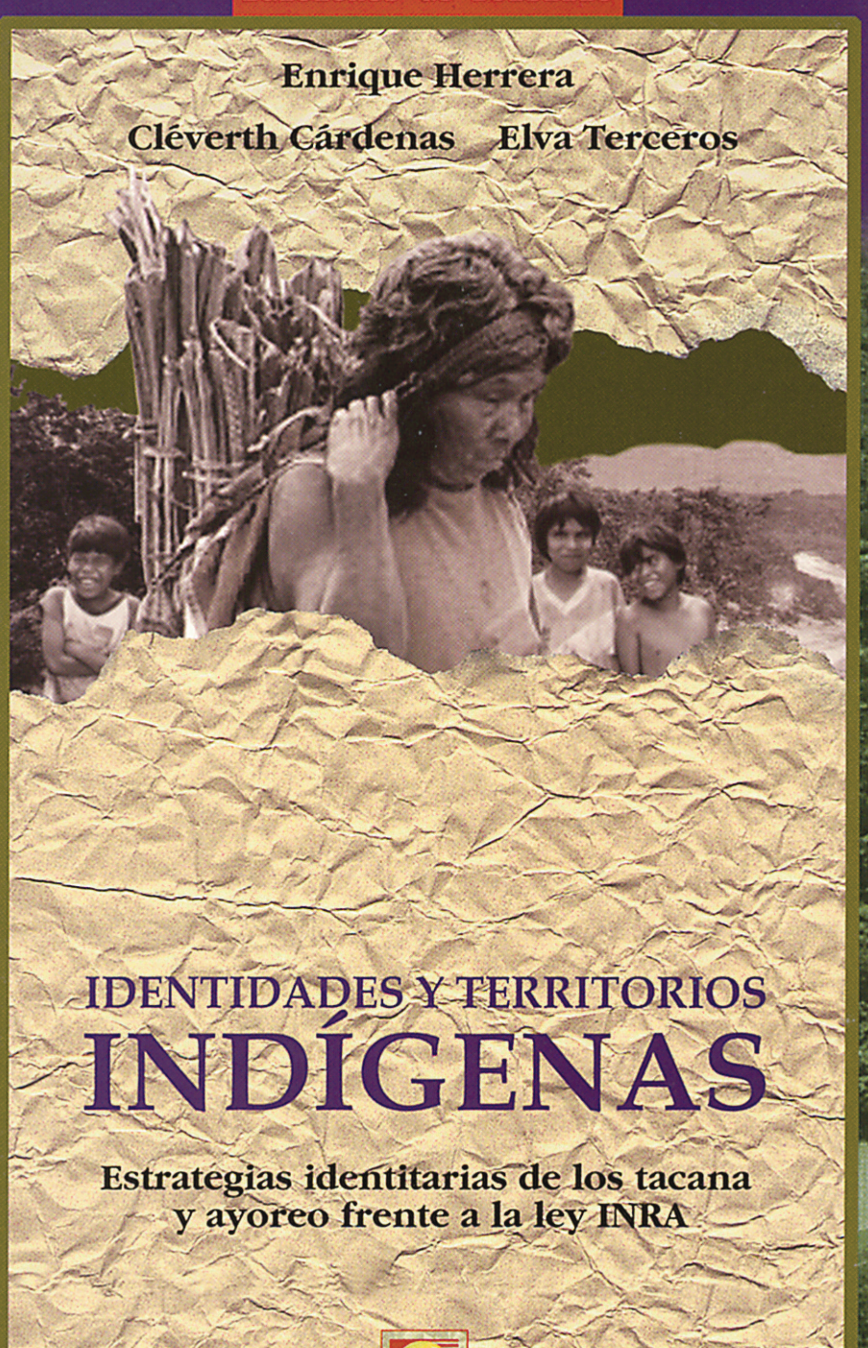
Ediciones de Bolsillo



Enrique Herrera

Cléverth Cárdenas   Elva Terceros

IDENTIDADES Y TERRITORIOS INDÍGENAS

Estrategias identitarias de los tacana y ayoreo frente a la ley INRA

PIEB

Identidades y territorios indígenas

Estrategias identitarias de los tacana y ayoreo frente a la ley INRA

LIBROS DE BOLSILLO

Identidades y territorios indígenas

Estrategias identitarias de los tacana y ayoreo frente a la ley INRA

Enrique Herrera Sarmiento (resp.)
Cleverth Carlos Cárdenas Plaza
Elva Terceros Cuellar



PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA EN BOLIVIA

La Paz-2003

Esta publicación cuenta con el auspicio del Directorio General para la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos (DGIS).

Herrera, Sarmiento, Enrique

Identidades y territorios indígenas: estrategias identitarias de los tacana y ayoreo frente a la ley INRA / Enrique Herrera Sarmiento; Cleverth Cárdenas Plaza; Elva Terceros Cuellar. — La Paz : FUNDACIÓN PIEB, Agosto 2003.

104 p. ; 21 cm; ilus. — (Ediciones de Bolsillo ; no. 7)

D.L.: 4-1-1108-03

I.S.B.N.: 99905-68-48-0 : Encuadernado

POBLACIÓN INDÍGENA / PROPIEDAD DE LA TIERRA / REFORMA AGRARIA / TIERRAS COMUNALES / ETNICIDAD / GRUPOS ÉTNICOS / TENENCIA DE LA TIERRA
1. título **2.** serie

Edificio Fortaleza, Piso 6, Of. 601
Av. Arce N° 2799, esquina calle Cordero, La Paz
Teléfonos: 2 43 25 82 - 2 43 52 35
Fax 2 43 18 66
Correo electrónico: fundapieb@unete.com
website: www.pieb.org
Casilla postal: 12668

Diseño gráfico de cubierta: Alejandro Salazar

Edición: Ana María Lema

Producción: EDOBOL
Telf.: 2 41 04 48
La Paz - Bolivia

Impreso en Bolivia
Printed in Bolivia

Índice

Prólogo

Identidades y territorios indígenas. Estrategias identitarias de los tacana y los ayoreo frente a la ley INRA, ofrece un acercamiento a uno de los capítulos más candentes y conflictivos de nuestra historia reciente: el proceso de reivindicación, reconocimiento y efectivización de los derechos territoriales de los pueblos indígenas de las tierras bajas del país, proceso que cuestiona hasta hoy las bases mismas del modelo de desarrollo instaurado a partir de la revolución de 1952 —centrado en la sustitución de importaciones y la diversificación de exportaciones, a partir de la expansión empresarial en la región (agroindustrial, ganadera, de explotación forestal petrolera, etc.).

La contribución específica del trabajo radica en el análisis de los procesos de reconocimiento de los derechos indígenas operados en el país —y en especial, de los derechos territoriales— desde el punto de vista de los fenómenos identitarios a los que estos están ligados. Se trata de un fenómeno de ida y vuelta: por una parte, de la formación de un actor colectivo "indígena" en las tierras bajas del país (a partir de la articulación organizativa de diversos grupos indígenas a nivel interno, regional y en la CIDOB) favorecido por un contexto internacional propicio y por el avance del proceso de democratización del país, de la creciente adscripción a la categoría de "indígenas" o "pueblo indígena" por parte de las diversas colectividades indígenas y de la gestación de propuestas de reconocimiento de derechos y reordenamiento jurídico del país, que son negociadas de manera unitaria y con creciente fuerza política por más de una década. Por otra parte, de la influencia del reordenamiento jurídico conquistado, —de sus conceptos, definiciones y derechos contenidos en relación a la

población indígena—, en la redefinición de las identidades étnicas particulares y de las relaciones de fuerza entre los actores locales.

Entendiendo la identidad étnica como un fenómeno relacional y político, el trabajo se centra en analizar los procesos desencadenados en las identidades y la etnicidad de dos grupos de las tierras bajas del país —ayoreo y tacana del norte amazónico— durante sus respectivas luchas por el reconocimiento de sus derechos territoriales, en sus contextos regionales. El proceso vivido en cada caso, permite ver de qué manera el cambio producido en el ordenamiento jurídico del Estado boliviano, tras la aprobación de la Ley INRA y el reconocimiento del derecho propietario de los pueblos indígenas a sus tierras comunitarias de origen, incide en la redefinición de las identidades de los grupos analizados. Esta redefinición es analizada atendiendo a dos dimensiones fundamentales de la etnicidad: la atribución categorial —acción por la cual un grupo se define y es reconocido como tal— y la construcción de fronteras étnicas —mecanismo que garantiza la continuidad de los grupos étnicos en el tiempo.

Se trata de una lectura etnológica de procesos políticos centrales de nuestra historia reciente, muy sugerente no solo en relación a los casos específicos analizados, sino también en la perspectiva de una lectura más amplia de los procesos políticos actuales del país.

El trabajo se basa en la reconstrucción de la trayectoria de cada uno de los grupos considerados desde su articulación a la sociedad boliviana hasta el presente, reconstrucción que es altamente ilustrativa de la problemática indígena que estuvo en la base del nacimiento de los movimientos indígenas de reivindicación de derechos en la región y que aún hoy constituye, en muchos casos, una problemática no resuelta. Por una parte los tacana del norte amazónico, sobrevivientes de lo que fuera la maquinaria de destrucción y exterminio de la población indígena en que se basó la explotación del caucho de fines del siglo XIX y principios del XX en el país, ilustran la precaria situación en que quedaron las comunidades del área —arrimadas al trabajo estacional de las empresas castañeras y a la vida marginal de la ciudad de Riberalta en condiciones laborales deficientes y sin derecho alguno sobre las tierras ocupadas, pese a décadas de gestiones y trámites realizados con el apoyo de misioneros religiosos. Por otra parte, los ayoreo de Santa Cruz, cazadores recolectores cuyo espacio vital fue progresivamente ocupado por distintos actores económicos (ganaderos, empresas petroleras, soyeros, etc.) como efecto de la expansión

nacional de mediados del siglo XX hacia el área, los cuales, no obstante el apoyo recibido de distintos actores (misioneros, ONGs, etc.) enfrentaron serios conflictos —derivados de sus mismas características culturales y organizativas— para consolidar sus derechos territoriales y desarrollar alternativas productivas acordes a su nueva realidad espacial, derivando en una creciente articulación a la ciudad de Santa Cruz, en condiciones de extrema marginalidad (mendicidad, prostitución, etc.).

El trabajo realizado por los autores de reconstrucción de los procesos de negociación, promulgación y aplicación de la ley INRA —en los que los pueblos indígenas de tierras bajas redefinen sus identidades— tiene un interés que trasciende el ámbito teórico, en la medida que brinda muchos elementos al lector para un balance de los resultados alcanzados hasta el presente en la solución del problema de la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra indígena en las tierras bajas del país. El texto nos recuerda que han pasado 14 años desde que el Dr. Paz Estenssoro reconociera como "*necesidad nacional y social el reconocimiento, asignación y tenencia de Areas Territoriales a favor de grupos selvícolas y comunidades indígenas y originarias del oriente y la amazonía boliviana, para garantizar su sobrevivencia y pleno desarrollo económico*" (D.S. 205862 de 1989) y que pese al gran avance que representa el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras comunitarias de origen y la incorporación, en el marco de la ley INRA, de las TCO como un régimen especial de propiedad concordante con las características culturales de los pueblos indígenas y con los derechos internacionalmente reconocidos a estos, los resultados concretos alcanzados hasta el presente en términos de seguridad jurídica de la tenencia de la tierra indígena en el área son aún limitados, principalmente por la lentitud de los procesos de saneamiento.

Es así que de las de 22.987.394,53 hectáreas comprendidas en las 52 áreas que hasta el año 2002 fueron demandadas como TCO en las tierras bajas del país —o ya tituladas pero de manera provisional por requerir aún procesos de saneamiento—, solo alcanzaron a titularse plenamente, sin procesos pendientes de saneamiento, 2.572.383,18 hectáreas, lo que corresponde al 11,2% del área demandada, y solo 848.093,38 hectáreas fueron tituladas como resultado de procesos de saneamiento, pues las restantes constituían tierras fiscales o reconversiones de títulos comunales pro-indiviso a títulos de TCO. Eso significa que, tras casi siete años de saneamiento, de financiamiento internacional, de constante y atento seguimiento de las organizaciones

indígenas, de marchas y movilizaciones, solo un 3,7% del área demandada ha podido titularse como resultado del proceso de saneamiento de la propiedad agraria. Ello contradice la idea generalizada en la opinión publica y los círculos políticos de que la Ley INRA solo ha beneficiando a los indígenas de tierras bajas, quienes ahora serían propietarios de inmensas TCO. Baste recordar que mientras el conjunto de pueblos indígenas del área está demandando 22,9 millones de hectáreas —ubicadas en su mayor parte en áreas marginales de la frontera agrícola y con un número considerable de terceros a su interior que puede reducir drásticamente la superficie efectivamente titulable como TCO— el Consejo Nacional de Reforma Agraria dotó 22,8 millones de hectáreas —ubicadas en las mejores zonas de las tierras bajas— para el establecimiento de explotaciones agropecuarias comerciales[1].

En esta perspectiva, el estudio muestra las luces y sombras del proceso de aplicación de la ley INRA: por una parte, el enorme potencial de la ley como instrumento para la solución del problema de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas del país, el impacto generado por esta en la autoafirmación de poblaciones indígenas sometidas a viejas historias de discriminación y desprecio, los avances logradas en lo relativo a la presentación y tramitación de demandas de reconocimiento de TCO entre poblaciones hasta ahora sin ninguna seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y, finalmente, los avances en el procesamiento de estas por parte del Estado —hasta llegar, en algunos casos como los estudiados—, al feliz final de la titulación de los espacios demandados. Por otra parte, las sombras del proceso: el lento avance de la aplicación de la ley, los grandes intereses que frenan su implementación, las múltiples estrategias a las que se recurre para obstaculizarla y, lo más sintomático, el hecho que los avances logrados han sido posibles sólo en base a presiones, movilizaciones y marchas de las organizaciones indígenas, lo que muestra el verdadero escenario actual de la retórica del país "multiétnico y pluricultural".

Luz María Calvo Carmona
Antropóloga

[1] Pacheco, Pablo. Estilos de desarrollo, deforestación y degradación de los bosques en las tierras bajas de Bolivia. La Paz: Plural, 1998, p. 68.

Introducción

Desde principios de los años noventa, el Estado boliviano ha promovido cambios constitucionales y legislativos que reconocen la realidad pluriétnica y multicultural del país. En el marco de la implementación de estos cambios, el protagonismo político de las poblaciones indígenas de las tierras bajas se ha encontrado muy asociado a fenómenos identitarios.

Uno de los cuerpos legales que aún repercute de manera decisiva en estos fenómenos es la ley INRA, promulgada en 1996. En esta ley se reconoce el derecho territorial de los pueblos originarios a través del concepto de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), establecido en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado y de conformidad a lo señalado en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En el proceso de negociación, promulgación e implementación de la ley INRA sucedieron múltiples negociaciones, acuerdos y confrontaciones entre dirigentes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), sus asesores, los representantes de los empresarios forestales, ganaderos y agroindustriales, y los funcionarios estatales. En ese contexto, los sectores indígenas fueron construyendo y redefiniendo sus identidades étnicas a través de una serie de prácticas sociales que nunca antes habían contemplado.

Para comprender la relación y los efectos que generó la interacción de las poblaciones indígenas con los distintos actores sociales involucrados en el reconocimiento o cuestionamiento de los derechos territoriales indígenas, resulta de suma importancia averiguar las formas, los ámbitos y

las circunstancias en las que dichas identidades colectivas se fueron edificando.

Considerando la diversidad de realidades de las poblaciones indígenas, creímos necesario investigar el mismo proceso en dos grupos enteramente distintos: los tacana y los ayoreo. Los tacana del norte amazónico (Beni y Pando) fueron desplazados a esta región desde sus zonas de origen (norte de La Paz) en el periodo del caucho (fines del XIX); tienen una larga experiencia de contactos con la sociedad nacional desde el siglo XVIII. En la actualidad, sus comunidades se encuentran ubicadas en las provincias Madre de Dios y Manuripi (Pando) y en la provincia Vaca Diez (Beni). Desde 1996, muchas de ellas son demandantes de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) multiétnica *ese ejja*-tacana-cavineña. Por su parte, los ayoreo, habitantes del bosque seco chiquitano (Santa Cruz), vivieron de manera aislada hasta mediados del siglo XX y recién en las últimas décadas fueron contactados por misiones evangélicas. En Bolivia (pues también existen comunidades en Paraguay), sus comunidades se encuentran ubicadas a lo largo de la línea férrea Santa Cruz-Puerto Suárez (provincias Ñuflo de Chávez, Chiquitos, Germán Busch, Ángel Sandoval y Velasco de Santa Cruz). Un sector importante migra de manera estacional a la ciudad de Santa Cruz.

Para cada caso, nos hemos preguntando: ¿De qué forma y bajo qué circunstancias las identidades étnicas de ambos pueblos se reconfiguraron durante el proceso de implementación de la Ley INRA y a través de qué expresiones se manifestaron? ¿Se edificaron de acuerdo a las visiones y a las exigencias expresadas en las nuevas normas legales o tomaron otro rumbo y adquirieron características distintas? ¿En qué medida las diferencias históricas y culturales entre los ayoreo y los tacana llevaron a definir procesos distintos en cada caso o hasta qué punto expresaron semejanzas?

Dichas preguntas nos llevaron a plantear la siguiente hipótesis: Ambas poblaciones indígenas reconfiguraron sus identidades étnicas, determinadas por un contexto que les exigía formalidades legales y en el cual debieron interactuar con múltiples actores sociales. Lo hicieron por medio de nuevas prácticas sociales con la finalidad de adecuarse a las exigencias que tenían. Sin embargo, ello se hizo también sobre la base de sus propias expectativas y visiones sobre el reconocimiento formal de los derechos territoriales indígenas.

La presente investigación retoma parte de la discusión teórica actual sobre la etnicidad. Nos distanciamos de los acercamientos teóricos denominados "esencialistas" o "primordialistas" (Pujadas, 1993) que conciben a los fenómenos étnicos a partir de una serie de características inmutables e innatas en los grupos y que sostienen que las identidades étnicas son comportamientos que se producen sobre la base de un repertorio cultural que determina las conductas a la vez que define los límites del propio grupo. Nos encontramos más cerca de las posturas que fueron denominadas "situacionistas" por Degregori (1993) e "instrumentalistas" por Baud (1996) y que inicialmente fueron planteadas por F. Barth (1974), quien concebía que la etnicidad sería sólo un recurso al cual los individuos recurren con el fin de satisfacer necesidades tácticas.

A fines de los años setenta, Fredrick Barth incidió en el estudio de los "límites" de los grupos étnicos, al considerar que éstos se demarcaban cuando los grupos étnicos se definían como tales. Cuestionó visiones simplistas que reconocían a los grupos étnicos por sus contenidos morfológicos y señaló que, al contrario, los grupos étnicos se definían precisamente en la interacción. Desde su perspectiva, la etnicidad tomaba importancia en las zonas sociales fronterizas, en las que los intereses de grupo se ven más amenazados y en las que la cohesión social es más débil (Baud, 1996).

Sin embargo, según Poutignat y Streiff-Fenart (1999), la visión de Barth tiene limitaciones puesto que los conceptos de organización e interacción social que utiliza podrían ser aplicables al análisis de toda clase de identidad colectiva, cada vez que se establece un límite entre "nosotros" y "ellos". Plantean la necesidad de definir las características culturales diferenciadoras —que Barth menciona pero no precisa, pues son permanentemente cambiantes— en las interacciones sociales que, según sus puntos de vista, se formarían en torno a una

> historia común que la memoria colectiva transmite de manera selectiva, interpreta determinados acontecimientos legendarios, sobre la base de un imaginario social que destaca algunos símbolos significativos (Prefacio de Poutignat y Streiff-Fenard, 1999: 13).

En esa medida, para ellos

> lo que diferencia la identidad étnica de cualquier otra forma de identidad colectiva es que se orienta al pasado (*Ibid*.).

Otro cuestionamiento de estos mismos autores aduce que la visión de Barth es puramente circunstancialista, puesto que la etnicidad sólo se resolvería en manifestaciones situadas, sin que ninguna sustancia se mantenga de situación a situación. Ellos afirman que la etnicidad siempre implicará un proceso de selección de características culturales de las cuales los protagonistas se agarran para hacer criterios de asignación o identificación a un grupo étnico.

Sin embargo, más allá de las críticas de Poutignat y Streiff-Fenart a los planteamientos de Barth, se trata de superar el dualismo en el que se ha establecido la discusión sobre etnicidad, pues todo parece haber quedado reducido a ver los procesos étnicos como expresiones de lo que podría denominarse un esencialismo cultural o un formalismo relacional. En esa medida, rescatando los aportes fundamentales del antropólogo finlandés y de sus críticos, se puede convenir en una definición mínima del concepto de etnicidad, expresada en la siguiente proposición:

> la etnicidad es una forma de organización social basada en una atribución categorial que clasifica a las personas en función de un origen supuesto, y que se encuentra validada en la interacción social por el empleo de señales culturales, socialmente diferenciadas (1999: 154).

Esta definición permite explicitar el campo de la investigación que señala que la etnicidad vendría a ser

> el estudio de procesos variables y nunca terminados por los cuales los actores se identifican y son identificados por los otros sobre la base de una dicotomía 'nosotros/los otros' establecida a partir de características culturales supuestas, derivadas de un origen común y utilizadas en las interacciones sociales (*Ibid*.).

A partir de ella, es posible identificar los problemas importantes que se encuentran en las problemáticas de la etnicidad, independientemente de la orientación elegida. Estos autores destacan cuatro problemas fundamentales que los estudios sobre etnicidad deberían resolver:

- *La atribución categorial*: Este aspecto de la etnicidad tiene que ver con la autoidentificación de los miembros que se consideran parte de un grupo y la identificación que reciben de agentes que no se consideran parte del mismo, a través de una categoría.
- *Las fronteras del grupo como base de la dicotomía: nosotros/ellos:* La pertenencia étnica no puede determinarse sino en relación con una línea de demarcación entre miembros y no miembros. Para que esta distinción tenga sentido, es necesario que los protagonistas puedan dar cuenta de las fronteras que señalan dentro del sistema social, al cual piensan pertenecer, y más allá de las cuales existen otros protagonistas implicados en otros sistemas sociales.
- *La fijación de los símbolos identitarios que fundan la creencia del origen común:* Esto se expresa a través de los mecanismos culturales ("ficticios"), por medio de los cuales el grupo incorpora a nuevos miembros y los convierte en miembros "naturales". Todas las dimensiones clásicamente tomadas en cuenta para definir al grupo étnico (lengua, territorio, religión) son recursos que pueden ser movilizados para mantener o crear el mito del origen común.
- *La relevancia étnica en la interacción social*: Parte de la idea que la etnicidad es un modo de identificación entre otros posibles. La etnicidad remite a un conjunto de recursos disponibles para la acción. Un individuo puede asumir una u otra de sus múltiples identidades en las distintas interacciones a las cuales se enfrenta.

En el marco de nuestra investigación, nos planteamos discutir los dos primeros aspectos señalados, al considerarlos fundamentales para entender la manera en que los pueblos indígenas tacana y ayoreo reconfi-guraron sus etnicidades en la relación que han establecido con el Estado boliviano a partir del reconocimiento de los derechos territoriales indígenas establecidos en la nueva legislación agraria (ley INRA).

Por otro lado, en Bolivia, no se ha llevado a cabo una discusión detenida sobre la construcción de las identidades étnicas entre las poblaciones indígenas de tierras bajas, en su relación con las políticas del Estado que han considerado el tema étnico.

Sin embargo, existen investigaciones que han vinculado el estudio de las etnicidades a otros campos de la realidad social. Entre los más

importantes debe mencionarse el trabajo de Davison (1987) y los de Ros, Combès *et al.* (2003), y de Lehm *et al.* (2002). Las dos primeras investigaciones, sobre los guaraní de las zonas urbanas de Santa Cruz, se interrogan acerca de las características de las identidades étnicas de los inmigrantes de este grupo indígena en el contexto urbano cruceño. En ambos trabajos, la etnicidad aparece como un comportamiento en permanente cambio y transformación. Por su parte, el estudio de Lehm sobre cuatro grupos de los llanos de Moxos (Beni) —trinitario, yuracaré, sirionó y guarayo— intenta mostrar la manera en que estos se siguen reproduciendo como comunidades diferenciadas en el marco de alianzas matrimoniales interétnicas. En este caso, la etnicidad, como campo de estudio, se encuentra articulada a otro ámbito conceptual: el género. Se establece que las relaciones entre los géneros y las transformaciones étnicas se dan en un contexto de fuerte relacionamiento con la sociedad nacional que impactan sobre múltiples ámbitos de la vida social, económica y cultural de las poblaciones estudiadas.

El único trabajo que aborda de manera explícita el tema de las identidades étnicas en una comunidad ayorea es la tesis de licenciatura de Bertha Suaznábar (1995). Pero esta investigación, al considerar que algunos elementos de las identidades étnicas de los ayoreo se encontrarían fuertemente agredidos mientras que otros se estarían revitalizando, expresa una visión estática de los fenómenos étnicos.

Uno de los pocos trabajos que relaciona políticas estatales y etnicidad en las tierras bajas es la disertación doctoral de la antropóloga Nancy Postero (2001) que ve, a través del estudio de caso de los guaraníes de las zonas periféricas de la ciudad de Santa Cruz, cómo los cambios constitucionales y legislativos que se dan en los años noventa alteran la ubicación de los pueblos indígenas de tierras bajas en la sociedad nacional, y como el Estado boliviano incorpora a los pueblos indígenas en el desarrollo económico nacional por medio de la creación de una nueva categoría, el ciudadano indígena.

Otras investigaciones, sin haber tocado el tema identitario, se han detenido a evaluar en términos históricos contemporáneos, políticos y legales las repercusiones de la nueva legislación étnica del país entre la población originaria de las tierras bajas. El foco de atención de un gran número de ellas ha estado dirigido a los procesos vinculados a la ley de Participación Popular y en menor medida a la ley del Servicio Nacional

de Reforma Agraria (INRA) (Lema, 2001; revista *Artículo Primero*; De Vries, 1998; Martínez, 2000). Por otro lado, los estudios de Pacheco y Urioste (2001) y de Pacheco y Hernaíz (2000) se detienen en el análisis de la ley INRA, tanto en el abordaje de diferentes visiones respecto al derecho territorial indígena a lo largo de la historia republicana de Bolivia, haciendo especial énfasis en el momento actual, como en el estudio de diferentes casos de propiedad agraria que existen en las tierras bajas.

Finalmente, el estudio de Balza (2001) sobre las demandas territoriales chiquitanas propone la forma más adecuada para establecer el área que un pueblo indígena debiera demandar. Cuestiona los criterios utilizados por el Estado y la falta de voluntad política que éste demostró, así como las limitaciones de los argumentos históricos que esbozaron las organizaciones indígenas en sus demandas territoriales.

Por consiguiente, en todas las aproximaciones existentes, no existen reflexiones sobre las repercusiones que tuvo la implementación de la ley INRA en los procesos culturales y políticos que gestaron las organizaciones y pueblos indígenas.

La presente investigación recurrió en su totalidad a técnicas de carácter cualitativo. Se llevaron a cabo entrevistas a informantes claves (indígenas y no indígenas); se realizaron descripciones etnográficas, específicamente en los eventos políticos donde los indígenas discutieron acerca de sus derechos territoriales; se revisaron fuentes primarias (archivos de las organizaciones indígenas y de ONGs) y secundarias.

En la medida en que concebimos que el campo central de interacción donde se desarrollan los fenómenos identitarios que nos interesa abordar está marcado por un complejo contexto de relaciones sociales y políticas donde han participado múltiples actores, y que dichos fenómenos se han estructurado con sus propias particularidades en cada realidad indígena, hemos decidido presentar los resultados de nuestra investigación de la siguiente forma:

En el primer capítulo, se expone cómo los diferentes sectores involucrados construyeron el andamio legal en el que se sustentan los derechos territoriales indígenas que se plasmaron en la ley INRA, y cómo éste se aplicó. El segundo capítulo describe de manera resumida las relaciones que ambas poblaciones indígenas mantuvieron y mantienen con sus espacios regionales, destacando el trayecto hacia la conversión de actores políticos. Por último, el tercer capítulo aborda los caminos de la

construcción identitaria étnica de los tacana y ayoreo en el proceso de reconocimiento de los derechos territoriales indígenas*.

* Nota: La versión original de este trabajo es mucho más larga; aquí solo presentamos una síntesis del mismo. Para conocer el detalle de la investigación, remitimos el lector al informe completo disponible en el PIEB, así como a próximas publicaciones de los investigadores, por ejemplo, sobre el reconocimiento estatal de los derechos de los pueblos indígenas, a cargo de Elva Terceros, o bien sobre historia y etnicidad tacana, a cargo de Enrique Herrera.

1. El reconocimiento estatal de los derechos territoriales indígenas

Este punto describe el proceso de construcción del andamio legal que sustenta los derechos indígenas —específicamente los derechos territoriales— y su reconocimiento estatal en la década de 1990. En la medida en que la normatividad legal en este campo está expresada en la ley INRA, nos detendremos en ella sin perder de vista que es a partir de dicho instrumento jurídico que se desarrollan permanentes negociaciones, conflictos continuos y frágiles consensos entre las propuestas y los intereses de los sectores involucrados, no sólo a nivel nacional, sino también internacional. Por ello, esta ley es vista como el resultado de una puesta en juego de múltiples visiones y expresiones de poder. Además, esta lucha de intereses no ha concluido con la promulgación de la ley, pues desde 1996, el proceso de aplicación de la misma ha sido el escenario para observar el ejercicio o no de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas.

La pertinencia de este capítulo radica en que las poblaciones indígenas estudiadas —tacana y ayoreo— tienen diferentes modos y condiciones de interactuar con el contexto que describimos a continuación. Precisamente, es en esa interacción que nos interesa visualizar cómo ellos fueron construyendo su(s) etnicidad(es).

1. La configuración del Estado "multiétnico y pluricultural"

A principios de los años noventa, el Estado boliviano empezó a configurarse como "multiétnico y pluricultural". En efecto, fue reparando

entonces en la existencia de pueblos indígenas en las tierras bajas. El reconocimiento de la diversidad se plasmaría en la legislación.

Para que ello sucediera, fue relevante la adopción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes por el Estado boliviano[1]. Así mismo, los cambios estructurales mundiales dieron lugar a que los Estados incorporaran las demandas indígenas en su normativa y políticas (Assies, Van der Haar, 1999: 506; Albó, 1999; Assies, 1999: 22). Otro factor decisivo fue la preocupación por parte de ciertos sectores de la comunidad internacional por el medio ambiente y su alarmante degradación. Además, el protagonismo político de los mismos pueblos indígenas a nivel nacional, latinoamericano y mundial les valió su reconocimiento como actores sociales (Kreimer, 1999: 23).

Todos esos factores influyeron para que el Estado boliviano incluya en sus leyes el respeto de los derechos indígenas, sobre todo los relativos a sus demandas territoriales.

1.1. Apertura del tema indígena en el contexto internacional y su influencia en Bolivia

En el contexto internacional, la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos establecieron recomendaciones para que los derechos indígenas sean respetados en el marco de los derechos humanos.

Como resultado del Convenio de Patzcuaro (México) de 1940, se constituyó el Instituto Indigenista Interamericano y sus "antenas" nacionales; entre ellas, el Instituto Indigenista Boliviano, creado en 1949. Dichas instituciones estaban encargadas de recomendar y/o aplicar las políticas indigenistas en los países miembros de la OEA. Según la orientación de los gobiernos y la presión de los pueblos indígenas, los Estados adoptaron algunas medidas, siempre enmarcadas dentro de la voluntad integracionista[2] (Roldan, 2000: 143).

[1] El Convenio fue aprobado en la 76° Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), realizada el 27 de junio de 1989.

[2] Es decir hacerlos parte de una sola nación, con los mismos derechos y obligaciones de cualquier miembro del Estado, sin reparar en diferencias culturales u otras.

En 1957 fue aprobado el Convenio 107 de la OIT sobre Poblaciones Indígenas y Tribales que propuso la protección de los pueblos indígenas mediante su asimilación al Estado. En la década de 1980, a partir de las críticas a su asimilacionismo, se revisó el Convenio y se lo sustituyó por el Convenio 169 de la OIT en 1989. Este nuevo convenio buscaba la protección estatal de la diversidad social y cultural de los pueblos indígenas y el respeto del derecho a sus tierras y territorios. El contenido de este convenio —ratificado en Bolivia en 1991— permitió por un lado, la apertura del Estado boliviano al tema indígena en el ámbito de las reformas legales, y por otro lado se constituyó en el sustento respaldatorio de las demandas de los pueblos indígenas. En efecto, en los casos de normas de carácter vinculante[3], los pueblos indígenas pueden recurrir a las instancias internacionales para obligar al Estado a su cumplimiento.

En la temática de la protección de los bosques tropicales, surgieron recomendaciones de manejo y protección provenientes de la comunidad internacional. Ideas como el cambio de la deuda externa por fracciones de bosque, la creación de áreas protegidas, el aprovechamiento sostenible, fueron tomando cuerpo. En la medida en que estas áreas son habitadas por pueblos indígenas, sus derechos han sido incorporados en las legislaciones correspondientes. Por otro lado, en el marco del apoyo internacional al desarrollo, el Banco Mundial y otros órganos similares están condicionando sus préstamos a que los países beneficiarios cumplan sus exigencias en proyectos que puedan afectar áreas de ocupación indígena. Por ejemplo la Directriz Operativa OD-4.20 de 1991 del Banco Mundial condiciona la adjudicación de créditos a la existencia de programas de desarrollo indígena que respeten sus tierras y territorios, tradiciones y cultura; algo parecido sucede con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Un aspecto importante en el reconocimiento de los derechos indígenas, a nivel nacional e internacional, es la utilización del término "pueblo indígena", asumido por el Convenio 169 de la OIT, pero sin tener los alcances que le da el derecho internacional. Su adopción obedeció a la insistencia de las mismas organizaciones indígenas. El término "pueblo" implica sociedades organizadas, con cultura e identidad propias. El Convenio 169 de la OIT es el único instrumento internacional que utiliza

[3] Son aquellas normas que, al haber sido ratificadas por los Estados, son de cumplimiento obligatorio.

este término que ha sido recogido en la legislación boliviana, a pesar de mantenerse latente el debate, sobre todo por implicar el derecho a la autodeterminación.

1.2. La emergencia de los indígenas de tierras bajas

En Bolivia, los pueblos indígenas de las tierras bajas comenzaron a estructurarse políticamente desde 1980 (Riester, 1997: 3), en un contexto favorable tanto por la sensibilización de la comunidad internacional hacia sus derechos fundamentales (Kreimer, 1999: 19-23), equiparados a la categoría de los derechos humanos, como por el restablecimiento de la democracia en Bolivia, lo que favoreció la emergencia de nuevos actores sociales.

En el departamento de Santa Cruz, los pueblos indígenas empezaron a reunirse entre ellos a fines de los años setenta y en 1982 se llevó a cabo el primer encuentro indígena, dando como resultado la fundación de la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), que agrupó inicialmente a los pueblos chiquitano de Lomerío, guaraní de Izozog, guarayo y ayoreo. Posteriormente, otras organizaciones indígenas se sumaron a la CIDOB, que alcanzó una representación nacional en 1989 con la incorporación de pueblos indígenas de Beni y Pando. Actualmente, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia representa a 34 pueblos indígenas ubicados en el Chaco, el Oriente y la Amazonía boliviana, articulados en ocho organizaciones regionales.

El desarrollo de las organizaciones indígenas no se puede entender sin la activa participación de algunas organizaciones no gubernamentales en la tarea del fortalecimiento organizativo de los pueblos indígenas de tierras bajas (Riester, 1997: 3); asimismo es rescatable el papel de la cooperación internacional —esencialmente europea— por su apoyo a las actividades de las organizaciones.

En 1990, un episodio importante puso la temática indígena en la primera plana de las preocupaciones nacionales. Ese año, la Marcha por el Territorio y la Dignidad, protagonizada por los pueblos indígenas del Beni, desde Trinidad hasta la sede de gobierno, logró el reconocimiento estatal de los primeros cuatro territorios indígenas mediante la firma de decretos

supremos[4]. Importantes sectores de la sociedad boliviana valoraron la legitimidad de las reivindicaciones indígenas. Una intensa cobertura de los medios de comunicación sumada a la solidaridad de la población civil con los marchistas y la multiplicación de eventos de análisis reflejaron el interés nacional por esta novedosa temática.

La marcha marcó una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas, como lo manifestó el mismo presidente Paz Zamora[5] y redimensionó el carácter político del problema indígena. El Estado debía asumir su rol y considerar las demandas de este sector de la sociedad. En la conciencia política del Estado, los planteamientos reivindicatorios indígenas adquirieron una dimensión nacional. A partir de esa fecha el discurso político de las organizaciones sociales y del gobierno cambió, porque se integró el tema indígena.

1.3. Las propuestas de legislación indígena y las principales reformas

A partir de 1986, la CIDOB empezó la elaboración de una propuesta de "ley indígena" que recogiera integralmente las demandas de los pueblos indígenas. Luego de ser trabajada y discutida en diversos eventos internos de las organizaciones indígenas, esta propuesta fue entregada al gobierno en varias oportunidades y versiones (1987, 1989 y 1992).

Pese a los intentos de elaborar un proyecto oficial en la materia, en particular en el marco de la coyuntura favorable del año 1990, la propuesta indígena fue considerada inconstitucional. Según los parlamentarios, el pedido de territorios autónomos desconocía la existencia del Estado boliviano pues pretendía negar la autoridad del gobierno nacional; además, podía ocasionar problemas sociales. Por otro lado, se dijo que la educación intercultural bilingüe iba contra la escuela unificada y democrática. Con estos argumentos el proyecto fue rechazado.

Pese a este fracaso, las organizaciones indígenas y sus asesores buscaron otros mecanismos para incorporar sus demandas en la legislación

[4] Territorio Indígena Sirionó por D.S. 22609, Territorio Indígena Multiétnico y Territorio Indígena Chiman-Tsimane por D.S. 22611; estos del Departamento del Beni y Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) por D.S.22610 entre Cochabamba y Beni, todos del 24 de Septiembre de 1990.

[5] En su discurso de inauguración del Seminario Internacional sobre Pueblos Indígenas y Recursos Naturales en el Oriente y la Amazonía Boliviana, en La Paz el 11 de julio de 1991.

boliviana. La estrategia se orientó a desagregar los contenidos fundamentales del proyecto de ley indígena en leyes específicas.

Uno de los principales pasos en este sentido se dio con la aprobación de las reformas a la Constitución Política del Estado. La misma dio paso al reconocimiento del carácter "multiétnico y pluricultural del Estado boliviano" (Art. 1º). Dicho reconocimiento partió, entre otros puntos, del Convenio 169 de la OIT.

Por otro lado, el artículo 171 de la CPE reconoce, garantiza y protege los derechos de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional así como el derecho constitucional a las tierras comunitarias de origen y al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en favor de los pueblos indígenas dueños de las TCO. Este artículo fue el principal fundamento del derecho en la demanda de titulación de los territorios indígenas de 1996.

A lo largo de los años noventa, el carácter "multiétnico y pluricultural" del Estado boliviano se (re)construyó de diferentes formas en tres periodos gubernamentales:

- Entre 1989-1993 la coalición de gobierno MIR-ADN permitió cierta apertura debido a la presión internacional y a los movimientos indígenas vigentes en ese momento.
- En 1993-1997 el gobierno del MNR-MRTKL-MBL prosiguió la línea anterior dando un paso importante con la Reforma a la Constitución Política del Estado (1994). También se promulgaron las leyes del Servicio Nacional de Reforma Agraria (conocida como ley INRA); la ley de Participación Popular; la ley de Reforma Educativa; la ley Forestal y los decretos reglamentarios correspondientes. Estas normas recogen derechos reconocidos a los pueblos indígenas.
- Desde 1997, al gobierno ADN-MIR le tocó continuar estas reformas tanto en su reglamentación como en su aplicación.

Estos cambios en la legislación boliviana permiten ver otro tipo de relación entre el Estado boliviano y los pueblos indígenas: el primero ha cambiado su política del asimilacionismo por la del respeto a las diferencias (Mares, 1996: 17) —aunque sea solo en el discurso— y los

segundos pasaron de ser invisibles a ser importantes actores sociales en el país, al reclamar en varias oportunidades en la palestra pública por sus derechos y llegando a hacerse presentes en algunas instancias del poder ejecutivo.

2. Los derechos territoriales indígenas y la ley INRA

Desde 1953, el tema agrario se regía por las normas adoptadas entonces, en el marco de la Reforma Agraria puesta en marcha en el contexto de la Revolución Nacional. Pero 40 años después, la norma no se adecuaba a la realidad del país.

2.1. El proceso de negociaciones de la ley del CNRA

En noviembre de 1992, el Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) y el Instituto Nacional de Colonización (INC) —órganos públicos encargados de la ejecución de la reforma agraria— fueron "intervenidos" por denuncias de irregularidades en la distribución de tierras; por tanto, se suspendieron sus competencias hasta determinar las responsabilidades denunciadas mediante una auditoria jurídica de la documentación producida en ambas instancias. Durante el periodo conocido como "la intervención" (1992-1996), apoyada por el Banco Mundial, el gobierno inició la ejecución del Proyecto Nacional de Administración de Tierras (1994), con el fin de buscar soluciones a los problemas estructurales de la administración de tierras en el país.

A partir de entonces, se inició un largo proceso de elaboración, discusión, negociación de las propuestas emanadas de diversos sectores involucrados con la temática agraria, desde el Estado, con el gobierno del MNR y su propuesta de ley INTI, hasta los campesinos con la ley INKA. También participaban los "agropecuarios" y los indígenas. Se formaron comisiones inter-institucionales, se multiplicaron las reuniones y los borradores.

Cuando, en agosto 1996, el gobierno presentó a la opinión pública un borrador de trabajo con modificaciones substanciales a todo lo acordado previamente, las reacciones no se hicieron esperar: rechazo y la

movilización de los diferentes sectores para que se cumplan los acuerdos. Las organizaciones indígenas y campesinas decidieron efectuar una movilización conjunta reclamando, además de la aprobación de la ley INRA, el reconocimiento inmediato de los territorios indígenas y otras reivindicaciones que pueden resumirse en el pedido de participación política autónoma y desarrollo autogestionario (Almaraz, 1996: 3-6; *Presencia* y *El Deber,* septiembre 1996). La Confederación Agropecuaria del Oriente (CONFEAGRO) también manifestó su desacuerdo convocando su sector a movilizaciones, apoyado por el Comité Cívico pro Santa Cruz, la Federación de Empresarios Privados de Bolivia y otros (*Presencia*, agosto 1996; *El Deber*, agosto 1996).

Entre agosto y octubre de 1996, la movilización de las organizaciones indígenas estuvo combinada con negociaciones. Las que fueron emprendidas por la CIDOB no fueron compartidas por las organizaciones campesinas, ocasionando la división del movimiento. Finalmente, las bases de las organizaciones de tierras bajas rebasaron a su dirigencia nacional y, a pesar del dialogo, iniciaron una marcha "por la tierra, el territorio, la participación política y el desarrollo". La marcha se detuvo primero en La Angostura, luego en Samaipata, donde los marchistas esperaron la firma de los acuerdos y la promulgación de la ley. Esta tuvo lugar el 18 de octubre de 1996 y fue conocida con el nombre de ley INRA.

Dicha ley regula la continuación de la auditoria jurídica a los procesos agrarios, mediante el proceso de saneamiento de las propiedades y el funcionamiento de la institucionalidad agraria; asimismo, regula sobre la distribución y la redistribución de tierras y la garantía del derecho propietario sobre la misma. Desde la perspectiva de este estudio, es importante recalcar que algunas de las demandas de indígenas y campesinas fueron recogidas en la ley INRA.

Este hecho se debe en parte a que, con anterioridad, las organizaciones indígenas de tierras bajas recibían el apoyo técnico fundamentalmente de organizaciones no gubernamentales[6] en la elaboración de sus propuestas conceptuales de territorios, así como en otras reivindicaciones. Muchas de

[6] El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS) y Asesoría Legal y de Asistencia Social (ALAS) en materia jurídica, de Apoyo al Campesino Indígena del Oriente Boliviano (APCOB), Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), en el departamento de Santa Cruz; el Centro de Investigación y Desarrollo del Beni (CIDDEBENI) y Equipo Pastoral Rural (EPARU) en el Beni, por ejemplo.

estas instituciones apoyaron a las organizaciones en el desarrollo de campañas de promoción de los derechos indígenas en sus pueblos, en la formulación técnica de las demandas, en la proposición de reformas legales que recogieran las expectativas de los pueblos indígenas y en la discusión de los proyectos de ley INRA.

Como resultado, la ley INRA —al igual que la CPE— reconoció el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras comunitarias de origen (TCO) aunque las equiparó al concepto de territorio reconocido en el Convenio 169 de la OIT, entendiendo las TCO como

> los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguren su sobrevivencia y desarrollo (Ley INRA, art. 41, parágrafo I numeral 5).

Este reconocimiento adoptó el criterio de la ocupación tradicional que define como espacios territoriales indígenas aquellos que están en la memoria colectiva de las actuales generaciones y que todavía se reconocen como el hábitat natural del pueblo en cuestión; combinado con el criterio de la ocupación actual (García, 2000: 14, 34, 35-37).

2.2. Los derechos territoriales indígenas en la ley INRA

La nueva ley recogió algunas de las demandas indígenas y campesinas, entre ellas, el reconocimiento de dos tipos de propiedad colectiva —las tierras comunarias y las tierras comunitarias de origen. El mercado de tierras fue restringido y se previó la titulación de territorios indígenas, tanto los territorios reconocidos por decretos supremos como 16 nuevas demandas.

La ley reconoce el derecho a la dotación sólo de manera colectiva y exclusivamente en favor de comunidades campesinas, indígenas, originarias y pueblos indígenas u originarios. Las tierras comunitarias de origen (TCO) pueden titularse en áreas protegidas por ser compatibles el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que realizan los pueblos indígenas con los criterios de conservación.

Las TCO tienen las siguientes características:

- Son propiedades colectivas y se constituyen en una forma de tenencia de la tierra que transita, entre lo colectivo, lo individual o lo supracolectivo (García, 2000: 5). Las TCO pueden ser de comunidades o de mancomunidades, de uno o varios pueblos.

- El derecho tiene carácter transgeneracional, y permite la continuidad histórica de un pueblo y por tanto trasciende la voluntad dispositiva de la actual generación, por lo que es indisponible (inalienable, inembargable), e indivisible; aunque divisible internamente en usos temporales o definitivos, de acuerdo con las prácticas definidas por el derecho consuetudinario de cada pueblo (García, 2000: 7).

- Tienen carácter imprescriptible, es decir un derecho que no puede ser adquirido por otros con el paso del tiempo; así como inexpropiable por el Estado, salvo casos especiales como la conservación y protección de la biodiversidad y la realización de obras de interés público.

- No están sujetas a recaudación de impuestos a la propiedad rural.

- Contienen el derecho al uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales renovables a favor de sus dueños.

En cuanto a los recursos naturales, la ley INRA no reconoce el derecho propietario exclusivo sobre los recursos naturales renovables existentes en las TCO[7], pero permite el control económico del pueblo, con una administración de sus recursos naturales no disgregada.

Sobre la competencia en la administración de las TCO, la ley INRA, al igual que la CPE, reconoce a los pueblos indígenas la aplicación preferente de sus usos y costumbres sobre la legislación agraria nacional, siempre que ambos no sean incompatibles. Ese ámbito de jurisdicción sobre las TCO permite la regulación interna de la tenencia y uso de los recursos y el respeto externo de esas normas y de los órganos comunales encargados de aplicarlas (García, 2000: 8-10).

[7] Los recursos no renovables pertenecen al dominio del Estado, y pueden ser dados en concesión para su explotación (CPE, art. 136 y siguientes).

2.3. Diferentes posturas en torno a los derechos territoriales indígenas

En la etapa de discusión de la ley INRA, dos sectores confrontaron sus visiones: por un lado el sector agropecuario y por otro, los indígenas y campesinos. A éstos se sumaban las posiciones del gobierno y de algunos organismos de cooperación internacional.

Promulgada la ley, su valoración depende del sector que la considere. Sus contenidos recogieron las propuestas de los distintos sectores, aunque no ingresaron todas sus expectativas. Por ejemplo:

a) no se pudo abrir por completo el mercado de tierras, como proponían algunos organismos de cooperación, porque se debió reconocer las TCO y tierras comunarias que no pueden ser vendidas;

b) tampoco se garantiza el derecho de propiedad absoluta de la tierra, como planteaban los agropecuarios, porque dicha garantía está sujeta al cumplimiento de la función económico-social y al pago del impuesto a la propiedad agraria rural;

c) no reconoce el derecho a la dotación individual de propiedades para campesinos y colonizadores como demandaban esos sectores; ésta es posible sólo de manera colectiva;

d) finalmente no reconoce el territorio indígena como espacio con derecho sobre la tierra, la administración autónoma de los recursos naturales renovables, aplicación de normas propias y ente administrativo especial de esas áreas, como proponían las organizaciones indígenas.

Si bien, en un inicio, los productores agropecuarios se oponían a la dotación de grandes extensiones de tierra a los indígenas, en la actualidad (2002) manifiestan que esas tierras se están dando en dotación a expensas de sus derechos, y que la regularización de los derechos territoriales de los pueblos indígenas dará lugar a que pequeños grupos de indígenas reciban grandes cantidades de tierra para mantenerlas improductivas. En este sentido, la crítica a la inembargabilidad e inalienabilidad de las TCO señala que estas características no permite a sus propietarios acceder a financiamiento bancario; por tanto, la ley INRA consideraría a los indígenas y a los campesinos como "ciudadanos de

segunda" al negarles la facultad de disponer de sus tierras y condenarlos a seguir marginados, además de dependientes de sus dirigentes (Asbún, 2001: 8; Castedo, 2001: 17).

En el caso de las organizaciones campesinas de tierras altas, sus propuestas no fueron incorporadas a la ley. Uno de los aspectos notables de su participación fue la negativa a recibir el apelativo de "indígena", prefiriendo el de "originarios".

Por su parte, las organizaciones indígenas de tierras bajas sostienen que deben titularse los espacios de ocupación actual y tradicional. Respetando lo regulado por ley, reconocen los derechos adquiridos por terceros[8] antes de la promulgación de la ley INRA dentro de esas áreas. Recientemente, otra corriente ha manifestado que tienen derecho a territorios libres de terceros y que el Estado debería garantizar esos espacios.

En cuanto al Superintendente Agrario, señala que con las TCO, la ley reconoce la existencia de un conjunto de bolivianos que tienen derecho a acceder a la tierra en una cantidad no sólo suficiente para su reproducción económica, sino para recrear su hábitat. Aclara que las TCO no son territorios, con lo cual se mantiene el carácter unitario de la república boliviana y éstas no afectan los derechos de los otros sectores porque reconocen los derechos previamente adquiridos (Agreda, 2001: 26-27).

3. El surgimiento de las demandas de áreas territoriales indígenas (TCO)

Como fue señalado, desde el inicio de la organización del movimiento indígena de tierras bajas, la principal reivindicación que aglutinó al conjunto heterogéneo de pueblos indígenas fue la demanda y la defensa de su tierra. Posteriormente se fue construyendo el concepto de "territorio indígena", aunque desde un principio, además de reclamar el derecho propietario sobre la tierra, también se pedía derechos sobre los recursos naturales.

El concepto de territorio apareció claramente a partir de 1988, cuando un congreso de la CIDOB lo definió en los siguientes términos:

[8] Terceros son todos aquellos propietarios que se encuentran al interior del área de saneamiento de TCO pero que no son parte del pueblo indígena u originario demandante; estos pueden ser ganaderos, agricultores o colonos.

> el territorio para nosotros los indígenas es el lugar donde nacemos, crecemos, vivimos, producimos hasta la muerte. Por lo tanto, es el lugar que por derecho propio nos pertenece, ya que somos descendientes directos de nuestros antepasados (VII Congreso de CIDOB, Comisión de TI, 1988).

Desde 1989, las organizaciones indígenas vieron la necesidad de unificar las demandas, pidiendo una respuesta global al gobierno; la solicitud era que la propiedad de los territorios y recursos naturales sea integral, inalienable, inembargable e imprescriptible.

Paralelamente, el Estado boliviano avanzaba en la temática, cuando en 1989, el gobierno de Víctor Paz Estenssoro aprobó la resolución suprema nº 205862, para garantizar "la sobrevivencia y desarrollo de los grupos selvícolas y comunidades indígenas originarias". Esta medida fue dictada por la presión de los pueblos indígenas del Beni, cada vez más amenazados por la incursión de empresas madereras a sus territorios. Con esos antecedentes, las primeras demandas territoriales del Beni fueron preparadas.

Al principio, el proceso fue impulsado por la Central de Cabildos Indigenales Moxeños, constituida en el año 1987. Posteriormente se formó la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB). Luego de la histórica marcha de 1990, otras demandas territoriales fueron preparadas, previa la conformación de otras subcentrales de pueblos y encuentros diversos.

Como se comprueba, ni las organizaciones indígenas, ni las instancias estatales tenían claro el procedimiento para regularizar el reconocimiento de las TCO al no existir una norma que estableciera tal procedimiento.

En 1995, en otro congreso de CIDOB, se diseñó una estrategia jurídico-social para lograr la titulación de los territorios indígenas a través de un proceso participativo de elaboración de demandas y su articulación para su interposición conjunta al Presidente de la República, como máxima autoridad del Servicio Nacional de Reforma Agraria.

Desde las primeras discusiones, se confrontaron dos perspectivas: demandar tierras comunales o territorios. Los que sustentaban la primera posición partían del razonamiento de que los pueblos estaban organizados en comunidades, así usaban la tierra y los recursos y sería más fácil consolidarlas de forma comunal al tratarse de áreas de ocupación actual. Los que sustentaban la segunda posición se inspiraban en el reconocimiento

de los territorios mediante decreto supremo, en el sustento de las demandas en la nueva legislación, en que el proceso de un pueblo permitiría un mejor y mayor seguimiento y en lograr un derecho para el mayor número de comunidades, facilitando la administración del territorio y consolidando áreas de ocupación actual y de acceso tradicional.

Con la ley INRA quedaron reconocidos los dos tipos de derechos indígenas: la propiedad comunaria y las tierras comunitarias de origen. Aquello permite que sean los propios indígenas originarios que decidan cual de las formas les conviene más o es más viable para regularizar su derecho colectivo a la tierra y/o el territorio. En la actualidad, como efecto indirecto de la reforma agraria, muchas comunidades se encuentran disgregadas en términos de ocupación del espacio, sin continuidad geográfica. En este caso, una demanda de TCO es poco viable, al igual que las posibilidades de recuperar espacios de uso tradicional ocupados por terceros.

4. El proceso de aplicación de la ley INRA

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), como órgano técnico-ejecutivo del Servicio Nacional de Reforma Agraria es el encargado de dirigir, coordinar y ejecutar planes y programas de distribución y redistribución de tierras, emitir títulos y disposiciones técnicas, certificar derechos existentes y otros relacionados con la propiedad agraria (Ley INRA, art. 18).

4.1. Las primeras acciones

Una vez promulgada la ley INRA, esta instancia admitió las 16 demandas de titulación de territorios indígenas que fueron presentadas y pese a la inexistencia de un reglamento que fijara el procedimiento a seguir —éste fue emitido en julio 1997—, los procesos agrarios fueron iniciados en todas aquellas acciones que permitieron cumplir, por ejemplo con la regularización de la documentación de las demandas así como con la corrección y/o complementación de otros datos como los de las superficies.

Marco institucional de la aplicación de la ley INRA:

- El Servicio Nacional de Reforma Agraria, conformado por el Presidente de la República, como autoridad máxima; el Ministerio de Desarrollo Sostenible, la Comisión Agraria Nacional y el Instituto Nacional de Reforma Agraria, encargados de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria (Ley INRA, art. 5).
- La Superintendencia Agraria, encargada de regular y controlar el uso de la tierra en armonía con los otros recursos naturales (Ley INRA, art. 24).
- La Judicatura Agraria, encargada de la resolución de conflictos por la posesión y el derecho de propiedad agraria (Ley INRA, art.30).

Luego se cumplieron las actividades previas a la inmovilización de las demandas para garantizar su integridad. Para definir estas actividades y su procedimiento, se busco consensuar criterios entre el INRA, la SAE y las organizaciones indígenas, sobre todo en el marco de la Comisión Interinstitucional de Tierras Comunitarias de Origen (CITCO[9]).

Las primeras resoluciones de inmovilización fueron dictadas en el mes de junio de 1997. Entonces fueron inmovilizadas más de 12 millones de hectáreas. Para llegar a este resultado, se tuvo que cumplir con dos procesos previos: la caracterización de las demandas a cargo de la SAE y la georeferenciación de las superficies a cargo del INRA. El procedimiento de

> ...caracterización preliminar de las demandas (...) [buscaba] precisar aspectos del pueblo indígena demandante a través de su identificación, de los aspectos socio-históricos, del número de población, del número de comunidades, de los terceros al interior de la demanda, los límites y la superficie (Acta de la Tercera reunión de la CITCO, 6 de mayo de 1997).

[9] La CITCO fue creada con el objetivo de elaborar y proponer el procedimiento para la identificación, saneamiento, delimitación y titulación de las TCO y planificar esos trabajos. Agrupa a representantes del INRA, de la SAE y de la CIDOB. Esta instancia se convirtió en un espacio de coordinación, concurso de criterios y búsqueda de solución de problemas sobre el proceso agrario de las TCO entre los tres involucrados. En un principio, a través de la CITCO se llenaba el vacío de la ausencia de reglamento. Luego se convirtió en una instancia de seguimiento y denuncia de los problemas que se presentaban en el saneamiento de las TCO.

La georeferenciación —otro requisito previo a la inmovilización— consistía en situar geográficamente el área de las demandas y terminar precisando su superficie y límites.

4.2. Los avances y retrocesos, los conflictos y los acuerdos

El saneamiento se desarrolló para cada demanda de acuerdo a los cronogramas definidos en las CITCO. Se inició en 1988 con un proyecto piloto financiado por DANIDA para tres TCO (Tapiete, Guarayos y Monte Verde). Siguió en otras TCO por zonas.

Desde su arranque, el proceso fue conflictivo: Varios terceros ingresaron a las áreas demandadas para realizar desmontes y mejoras. Las agresiones más sistemáticas fueron en Monte Verde y en Guarayos, en el departamento de Santa Cruz. Las organizaciones indígenas demandantes reaccionaron mediante denuncias e inspecciones oculares coordinadas con el INRA y la Superintendencia Forestal. En algunas oportunidades realizaron otras acciones como marchas, instalación de puestos de control, bloqueo de caminos, control de áreas y firmas de acuerdos con autoridades.

En el norte amazónico, desde que entró en vigencia la ley INRA, los empresarios castañeros buscaron el reconocimiento de sus barracas —establecimientos gomeros y castañeros— como concesiones forestales. Para ello impulsaron la aprobación del D.S. 25532 del 5 de octubre de 1999 y el nº 25783 del 19 de mayo de 2000 que disponía la incorporación voluntaria de las barracas al régimen forestal y estableciendo los requisitos para su regularización. Estos decretos fueron posteriormente abrogados (D.S. 25838).

Por su parte, los ganaderos buscan la aprobación de una norma que determine que la unidad de "carga animal" por hectárea –es decir la relación entre unidad animal y superficie de tierra para sostenerla– sea superior a las cinco hectáreas por cabeza.

Los indígenas reaccionaron con dos grandes marchas. La primera fue el año 2000, pidiendo la anulación de normas atentatorias a los territorios, la modificación del reglamento de la ley INRA, la entrega de los estudios de necesidades espaciales y la fijación de plazos para el avance del saneamiento de las TCO. La segunda, en el año 2002, solicitó una ley de necesidad de reforma constitucional, así como la desestimación del

proyecto de ley de "Apoyo al Desarrollo Sostenible y de Reforma a la Ley Forestal" y rechazó la aprobación de normas técnicas y reglamentarias contrarias a las existentes en materia agraria.

La agudización de los conflictos llevó al gobierno a convocar a los sectores involucrados a un Encuentro Nacional sobre la Tierra, en diciembre 2001. El mismo fracasó por diversas causas, entre ellas por las acciones contradictorias del mismo gobierno.

Pese a ello, el proceso de titulación de las TCO está avanzando, con características distintas según las demandas. En cifras, de 14.209.319 hectáreas demandadas en 1996, 11.762.037 hectáreas fueron declaradas área de saneamiento. De esta superficie, se realizó el saneamiento en seis territorios en el 100% en una superficie de 1.601.721,4880 hectáreas. En otros veinticinco territorios el saneamiento se encuentra en diferentes etapas, sobre una superficie de 10.755.812 hectáreas y todavía se encuentran territorios sin inicio del proceso. Es el caso de las nuevas demandas, las presentadas con posterioridad a la aprobación de la ley INRA.

* * *

En síntesis, podemos afirmar que los derechos territoriales indígenas, reconocidos en la nueva legislación agraria del país, se fueron construyendo en un marco de fluidas interacciones: entre las propuestas de múltiples sectores, interesados en que tales derechos sean plasmados en el ordenamiento legal actual, y las propuestas de otros sectores que cuestionaron abiertamente dicho reconocimiento. Estas perspectivas contrapuestas, lejos de haberse diluido luego de la promulgación de la ley INRA, se han mantenido vigentes y, además, en permanente pugna. Ello se ha evidenciado con mucha claridad a lo largo de la aplicación de dicho instrumento legal.

En esa medida, consideramos que el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas debe ser visto como el resultado de una negociación continua, donde los diferentes sectores involucrados están influyendo en las modificaciones, en las obstrucciones, en el curso y la orientación de los procedimientos legales correspondientes. Esto –evidentemente– se hizo de acuerdo a las posibilidades que cada uno de estos sectores encontró en las diversas coyunturas políticas que se han gestado desde 1996,

presionando de múltiples formas el escenario político del país en función a sus propios intereses.

Es importante remarcar que en todo este contexto, si bien la participación de las organizaciones indígenas y de sus representantes fue decisiva, este protagonismo no puede ser comprendido sin el rol que jugaron actores sociales no-indígenas en la apertura hacia los derechos indígenas. Por ello, es pertinente ponderar las corrientes ecologistas y ambientalistas y sus influencias sobre entidades de la cooperación internacional y organismos financieros internacionales, quienes a su vez jugaron un papel determinante en la apertura estatal al tema indígena en los años noventa. El rol de las entidades asesoras que acompañaron a las organizaciones indígenas tampoco debe dejarse de lado, pues el respaldo efectuado por ellas, en muchos casos ha orientado el rumbo y el cariz que adoptaron los dispositivos legales.

Además, el protagonismo de los indígenas de las tierras bajas, en todo este contexto, deberá verse como un comportamiento diferenciado y de carácter paulatino, pues no todas las poblaciones indígenas han participado de la misma manera, como tampoco a lo largo de los años, este ha sido el mismo: en algunos casos, se ha involucrado progresivamente a estamentos más amplios de los propios pueblos y en otros casos, pueblos que se encontraban al margen de estos procesos se convirtieron en actores decisivos.

Precisamente por ello resulta pertinente detenerse en situaciones particulares. Por esa razón, revisar lo ocurrido con los procesos de los tacana y los ayoreo permitirá acercarnos a dos realidades enteramente distintas. De ahí que antes de pasar a describir la vinculación que tuvieron con el nuevo régimen agrario del país, consideramos capital conocer la realidad de ambas poblaciones indígenas.

2. Las relaciones de los tacana y los ayoreo con sus espacios regionales y la sociedad nacional

Este punto pretende presentar de manera resumida dos procesos históricos distintos que involucran, por un lado, a las poblaciones tacanas que migraron a los bosques gomeros del norte amazónico (Beni y Pando) a fines del siglo XIX y que luego se asentaron en dicha región; y por otro, a los ayoreo que fueron contactados por grupos religiosos a mediados del siglo XX y en la actualidad habitan dentro del departamento de Santa Cruz, en la extensa zona que corresponde al bosque seco chiquitano.

Esta mirada histórica destaca las particularidades de ambos grupos indígenas en sus relaciones con los principales actores de sus regiones, su inserción a dichos espacios a través de nuevas formas de subsistencia y regímenes laborales y la influencia ejercida sobre ellos de parte de estas nuevas realidades en el proceso de su constitución como actores políticos, durante las dos últimas décadas.

1. Los tacana: Una larga historia de apariciones y desapariciones

No se sabe con certeza si los tacana fueron una de las tantas poblaciones indígenas del piedemonte boliviano que fueron reducidas por los misioneros franciscanos en las misiones de Apolobamba a partir de fines del siglo XVII, o bien si aparecieron bajo ese nombre como producto de un proceso de etnogénesis gestado en dichas misiones, a partir de la convivencia prolongada entre distintos grupos indígenas de origen amazónico y del piedemonte (Chiovoloni, 1996; Salgado, 2002).

Lo que resulta evidente es que, a fines del siglo XIX, los cronistas franciscanos se referían a los pobladores de estas misiones bajo el nombre genérico de tacana (Armentia, 1890; Cardús, 1896). Posteriormente, cuando se descubrió el potencial gomero de los bosques del norte boliviano en la región conocida como el Territorio Nacional de Colonias, los tacana constituyeron uno de los contingentes más importantes que fue trasladado como fuerza laboral a los centros de explotación del caucho o barracas.

El "descubrimiento" y posterior "conquista" de los bosques gomeros fue tarea del empresariado privado —especialmente cruceño— quien, a través del mercado de la goma elástica, logró incorporar esta región a Bolivia y, a la vez, al circuito de comercialización internacional de la goma. El Estado boliviano respaldó la iniciativa empresarial con la promulgación de una ley de Concesión de Tierras en 1878. Con esta medida, se oficializó la entrega de estradas gomeras a todos aquellos interesados en la explotación del caucho; la medida también sirvió para despojar las tierras de los nativos y justificar continuas masacres de indígenas. A inicios del siglo XX, los grupos que no se habían incorporado al proyecto colonizador fueron exterminados por tropas que se especializaron en "cazar bárbaros". Otra cantidad importante de indígenas murió atacada por diversas epidemias o a causa del acceso restringido a sus medios tradicionales de subsistencia que fueron invadidas por las huestes de los barraqueros.

La escasez de mano de obra local para trabajar en las estradas gomeras obligó al traslado de una fuerza laboral diversa proveniente, especialmente, del Oriente del país. Además de los tacanas de las misiones de Apolobamba, llegaron indígenas de las antiguas misiones jesuíticas de Chiquitos y de Moxos. Sin embargo, resulta difícil cuantificar el número de indigenas tacana que migraron en este periodo[1].

La barraca gomera fue la unidad productiva en la cual se basó el sistema de explotación del caucho. Los peones trabajaban sometidos a una disciplina laboral bastante estricta en los dos periodos anuales en los que se desarrollaba la extracción del látex (marzo-agosto y octubre-diciembre). Esta disciplina era ejercida por un cuerpo administrativo compuesto por varios capataces, quienes se encargaban de controlar de manera minuciosa el trabajo extractivo de los peones, el almacenamiento y el

[1] A partir de los datos de Gamarra (1992), se puede sostener que el 28% de los trabajadores gomeros fue de origen tacana, mientras que el 72% restante provino de otros grupos, indígenas (Herrera, 1998: 34) o no.

procesamiento de las bolachas de goma y su posterior traslado a los centros de acopio que tenían las empresas en las ciudades de Riberalta, Guayará y Bahía (posteriormente Cobija).

Los trabajadores no recibían dinero por su trabajo; se les "habilitaba" en especies. Esto significaba que su trabajo era retribuido de manera anticipada a su labor productiva en forma de mercancías. Iniciaban su trabajo con una deuda que debían cancelar con el caucho recolectado. Por lo general, a causa de los precios elevados de las mercancías que recibían, o por los engaños de los administradores, no lograban pagar nunca las deudas contraídas. Así, una vez incorporados a este sistema, les era imposible salir, quedando "enganchados" a los centros productivos por el resto de sus vidas.

Luego de la primera guerra mundial, la producción de goma declinó paulatinamente en Bolivia, en gran parte por causa de la afluencia del látex asiático que saturó el mercado mundial con sus bajos precios. Posteriormente, en los años treinta, el estado de crisis en el que se encontraba el sector gomero se acrecentó aun más con la guerra del Chaco. Sin embargo, los empresarios gomeros se mantuvieron en pie al haber sustituido sus exportaciones de goma por la de castaña (*Bertholletia excelsa*). Finalmente, en los años cuarenta, la muerte del mayor empresario boliviano de la goma —Nicolás Suárez— y la posterior desaparición de su empresa —la Casa Suárez Hermanos— cerraron el ciclo más importante de la explotación de este recurso en siglo XX.

Entonces, algunas de sus barracas pasaron a manos de sus ex-trabajadores (administradores, capataces) quienes comenzaron a explotar de manera simultánea la goma y la castaña; en otros casos, alquilaron aquellas barracas que no podían controlar. En todas ellas, los nuevos propietarios reprodujeron el mismo modelo en el que habían estado insertos. Más adelante, como efecto de la aplicación de la reforma agraria de 1953, muchos arrendatarios dejaron de pagar los alquileres y siguieron ocupando los predios de las barracas. Eso provocó que muchos ex-peones se apropiaran de los lugares donde se hallaban las barracas, mientras que otros se desplazaron a lugares baldíos y formaron "comunidades campesinas libres". Sin embargo, pocas comunidades lograron estabilizarse y algunas desaparecieron a causa de condiciones de insalubridad, deterioro de los suelos, aislamiento y presiones de los grandes propietarios.

Así, a mediados del siglo XX, se puede distinguir dos tipos de organizaciones de producción claramente definidas y muy articuladas entre sí que, con algunas variaciones, perduran hasta la actualidad: la barraca gomera/castañera y la comunidad campesina.

La barraca mixta gomera/castañera alternó la explotación de goma y castaña hasta fines de los años ochenta para posteriormente centrarse únicamente en la recolección de castaña, debido a la pérdida del valor de la goma en el mercado. No todas las barracas tenían el mismo modo de organización, pues éste dependía del número de trabajadores contratados para satisfacer las intenciones productivas, así como de las posibilidades de diversificación productiva, llevando a una mayor división del trabajo en su seno (Pacheco, 1990a: 9). Dentro del sistema gomero/ castañero, el siringuero es el recolector de goma y el zafrero, el recolector de castaña. Quienes oficiaban estas labores procedían de las comunidades campesinas o de los centros urbanos de la zona, como Riberalta, Cobija o Guayaramerín (*Ibid*.: 10-11).

En los años noventa, la explotación maderera tuvo también una notable importancia y después de la segunda mitad de la misma década, la explotación del palmito de asaí (*Euterpe precatoria*) fue importante, aunque efímera.

En las comunidades campesinas, los pobladores que no cuentan con acceso directo a la castaña dentro de los predios comunales, generalmente venden su fuerza de trabajo en la zafra de la misma, en las barracas. En algunos casos, los miembros de alguna familia de una comunidad que carece de árboles de castaña, pueden ir a recolectar a otra donde tengan algún pariente y existan árboles de castaña excedentarios. Luego del periodo de la zafra, estos campesinos subsisten de lo que les reporta la caza, la pesca, la agricultura, la crianza de animales domésticos y la recolección.

Algunas comunidades, desde su conformación, buscaron legalizar su situación frente al Estado, mientras que otras dejaron pasar décadas antes de buscar reconocimiento oficial alguno sobre las áreas que ocupaban. Pocas lo lograron, a pesar de intensos trámites que duraron hasta 20 ó 30 años (Herrera, 1998: 35). Frente a esta situación, en 1972, los misioneros católicos Maryknoll y un grupo de laicos decidieron apoyar la titulación de las tierras de las comunidades campesinas libres y fortalecer sus capacidades organizativas. En 1973, fundaron los Equipos

Móviles de Educación Integral Rural (EMEIR) por medio de los cuales buscaron crear sindicatos campesinos y cooperativas agrícolas (EMEIR, 1991: 7). Los sindicatos se constituyeron en algunas de las organizaciones más importantes para la distribución de tierras en las comunidades, pero no pudieron conseguir los títulos de propiedad de las parcelas para sus afiliados.

En suma, el complejo panorama regional actual se puede definir por la articulación y la sobreposición de dos sistemas de producción (las barracas castañeras y las comunidades campesinas) que, por un lado, se complementan y por otro, se contradicen: muchos campesinos independientes se ven obligados a "habilitarse" en ciertas temporadas del año o bien los ciclos productivos de los campesinos deben adecuarse eventualmente a los periodos de la zafra. El mismo panorama se ha construido sobre la base de la confrontación entre la fuerza laboral zafrera y los propietarios de las barracas castañeras, marcada por la lucha de los recolectores de castaña por mejores condiciones de trabajo y la legalización de las áreas que ocupan las comunidades campesinas, y la persistencia de los sectores poderosos regionales por mantener el acceso a grandes extensiones del bosque amazónico.

Así, en esta vorágine de relaciones sociales, políticas y económicas, los descendientes de aquella población tacana que apareció en las misiones franciscanas de Apolobamba en el siglo XVIII y los descendientes de otras poblaciones indígenas y mestizas que conjuntamente llegaron al norte amazónico en la época del auge del caucho, transitan como la fuerza productiva del circuito extractivista forestal regional.

Para los habitantes de la región e incluso para ellos mismos, este conjunto ha sido considerado como parte del "campesinado". No obstante, en el contexto político jurídico de los años noventa, este panorama se vio transformado cuando un segmento de esta población comenzó a utilizar la categoría étnica tacana para autoidentificarse, y declarara abiertamente ser parte del "pueblo indígena tacana". A la par de ello, se creó una organización política indígena y se inició un proceso de demandas de tierras indígenas. En el capítulo siguiente veremos como se gestó este proceso y cuales fueron sus consecuencias.

2. Los ayoreos: su ingreso al contexto boliviano y cruceño

Hasta mediados del siglo XX, los ayoreo desarrollaron una vida seminómada en el bosque seco chiquitano y la región chaqueña del departamento de Santa Cruz. Por tanto, se podría pensar que su contacto con la sociedad boliviana fue tardío. Sin embargo, algunas fuentes históricas revelan que existieron varios intentos por congregar a esta población en misiones jesuitas, en el siglo XVIII. En efecto, entre 1724 y 1745, los jesuitas lograron fundar una misión específicamente con indígenas ayoreo: San Ignacio de los Zamucos. Pero el proyecto fracasó, pues la mayoría huyó o no estableció contacto con los misioneros. Mientras tanto, otras misiones lograron "chiquitanizar" a algunos ayoreo. Luego de la expulsión de los jesuitas, en 1767, los ayoreo que habían sido reducidos en las misiones chiquitanas se quedaron en las mismas, pero algunos se reintegraron a los grupos que escaparon del proceso misional y la mayoría continuó teniendo una vida seminómada hasta mediados del siglo XX (Fishermann, 1976: 67; Velasco, 1998: 36).

Posteriormente, la expansión de la "civilización", ocupando espacios considerados abandonados, llevó a que los ayoreo que permanecían en el monte tomaran contacto con la sociedad boliviana. La guerra del Chaco, la penetración petrolera, el fortalecimiento ganadero, la construcción del ferrocarril a Brasil y la migración a la región afectaron la forma de vida de los ayoreo. Las fronteras de la "civilización" se habían extendido hacia sus territorios dificultando la reproducción de su estructura económica, básicamente sustentada en la caza y recolección. En 1947, un grupo ayoreo decidió establecer contacto con los *cojñone*[2], y de esta manera, salir a la luz pública (Fishermann, 1976: 69).

En los años cincuenta, el gobierno de Bolivia pidió a la iglesia "civilizar a los selvícolas", dando paso para ello al trabajo de las misiones evangélicas fundamentalistas[3]. Aquello coincidió con la intención y la necesidad de los ayoreo de establecer contactos con la sociedad boliviana, porque ya les era difícil subsistir en sus espacios que fueron invadidos

[2] *Cojñone*: hombres cobardes. Con esa palabra se refieren a todos los no ayoreos, especialmente a los blancos.

[3] La Misión Nuevas Tribus (MENT), la Misión Sudamericana (South American Mission Inc.), la Misión Bautista Lettus y, en dos lugares, católicos maristas y un sacerdote franciscano.

por los *cojñone*. El proceso de congregación en misiones se desarrolló entre 1945 y 1962, y al principio fue difícil y peligroso.

Pese a los esfuerzos misioneros para juntarlos, fundar ocho misiones y alejarlos de sus costumbres, la instrucción misional era confusa y contradictoria; algunos misioneros ponían énfasis en las nuevas creencias religiosas, otros en su incorporación al mundo del trabajo. Solo la intención de hacer olvidar su vida seminómada fue unánime.

Los misioneros invirtieron muchos recursos económicos y humanos en el trabajo con los ayoreo (Suaznábar, 1995: 164). Los evangelistas pusieron interés en el adoctrinamiento y, pese a enseñarles el trabajo agrícola y el comercio, procuraron aislarlos del mundo. Contrariamente a todas las críticas que se puedan hacer a los misioneros, lo cierto es que, gracias a ellos, las poblaciones ayoreas lograron sobrevivir cuando la sociedad cruceña creía que la única solución al problema que representaba su existencia era su eliminación.

En 1978, los misioneros evangélicos decidieron dejar a los ayoreo. Su decisión se justificaba en la medida en que consideraron haber cumplido su misión: la traducción de la Biblia y el abandono de ciertas prácticas, por ejemplo, que no eran del agrado de los evangelistas. En la actualidad, sólo los bautistas siguen viviendo en las misiones de Rincón del Tigre y Zapocó.

Después de la salida de los misioneros, una nueva etapa empezó para los indígenas, marcada por un lado por nuevas fundaciones de asentamientos y por otro lado, por nuevas migraciones. Las migraciones y las fundaciones de nuevos poblados ayoreos se deben entender a partir del tipo de lugar en el que se establecieron (acceso a recursos, distancias a los mercados), de las disputas entre grupos locales o familiares y de su tradición recolectora.

Muchas poblaciones, al encontrarse distantes de centros poblados, no tienen problemas de espacio con sus vecinos; pero esta misma distancia obstaculiza la obtención de ingresos, por el alejamiento de los mercados. Por tanto, los ayoreo migran temporalmente (a veces por periodos prolongados) de manera más frecuente que los habitantes de otros pueblos. Del mismo modo, el acceso a los recursos se constituye en un motivo para crear nuevas comunidades, como el caso de aquellas asentadas a lo largo de la línea férrea de Santa Cruz a Puerto Suárez. Por otro lado, también instalan campamentos temporales, especialmente cuando van a trabajar por un largo tiempo en un mismo lugar, como en el caso de la zafra de caña de

azúcar. Finalmente, según el testimonio del dirigente ayoreo Manuel Dosapei, en las grandes comunidades, las peleas causadas por las mujeres dentro de las familias —*jogasui*, o familias exten-didas— pueden llevar a que algunas familias de la comunidad se vean forzadas a retirarse.

Desde fines de los años setenta, los ayoreo comenzaron a llegar a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, buscando recursos económicos, pero también motivados por la curiosidad de conocer la ciudad. Se asentaron en la antigua estación de ferrocarril (el actual Parque Urbano), y comenzaron a mendigar. Finalmente, en 1989 se los reasentó en una zona periférica de la ciudad, en el llamado Barrio Bolívar, cerca de la Villa Primero de Mayo.

En la ciudad, mientras algunos mendigaban, otros ayoreo comenzaron a trabajar como peones eventuales. Hasta hoy, esas actividades generan parte de sus ingresos: algunos jóvenes rellenan huecos en las calles y piden dinero. Paralelamente a la práctica de la mendicidad, las jóvenes ayoreo se dedicaron a la prostitución. Eso no impide que las mujeres puedan reintegrarse en sus comunidades y llevar una vida normal sin perder el prestigio que les corresponde (Suaznabar, 1995: 66-90, 93). Sin embargo, hablar de los temas de la mendicidad y la prostitución con los ayoreo suscita cierto malestar entre ellos.

Desde 1978, los ayoreo intentaron organizarse. Las instituciones Pan para el Mundo (Alemania), OXFAM (Inglaterra) y el respaldo logístico de APCOB impulsaron y respaldaron este intento: en 1979, se construyó la Casa del Campesino (actualmente sede de la CIDOB), una infraestructura que ofrecía abrigo y alimentos a los ayoreo urbanos. La noticia de este apoyo se difundió por las comunidades y derivó en un incremento migratorio de indígenas ayoreo a la ciudad. En 1981, APCOB desarrolló un proyecto de explotación forestal que incluyó la fundación de un asentamiento nuevo, Jinca, que se ubicó a nueve kilómetros de Zapocó. Medio año después de su inauguración, Jinca cerró y los propios ayoreo tuvieron que reconocer que no podían continuar sin subvención. Estos respaldos iniciales intentaron ayudar a los ayoreo en la parte organizativa y productiva.

En los años ochenta, el proyecto de fomento agroindustrial llamado "Tierras Bajas del Este", de la Corporación de Desarrollo de Santa Cruz, con financiamiento del Banco Mundial, destinó parte de sus fondos para favorecer principalmente a los indígenas ayoreo de las comunidades de Guidai Ichai y Poza Verde que estaban en su zona de influencia. Como el "Componente Indígena" del proyecto necesitaba interlocutores o contra-

partes indígenas, en 1987 se fundó la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB) con el respaldo de CIDOB y APCOB. Esto fue novedoso en la medida en que, hasta entonces, los ayoreo nunca necesitaron una organización que los representara, menos a nivel intercomunal. Entre 1992 y 1993, la cooperación holandesa (SNV) apoyó a la CANOB para el fortalecimiento institucional de la organización.

A fines de los años noventa, otro proyecto de gran impacto en el pueblo ayoreo fue el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PDPI) financiado por la empresa Gas Trans Boliviano, como una forma de resarcir o compensar los daños ambientales que el gasoducto de Río Grande a Corumbá podría provocar en territorios indígenas. Este plan se estableció en base a las normas legales bolivianas que respaldaban a los sectores indígenas: la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la OIT y también la Directiva Operacional 4.20 del Banco Mundial.

En 1994, a raíz de la representatividad nacional que obtuvo la CIDOB, se organizó la Coordinadora Étnica de Santa Cruz (CESC), conocida como Coordinadora de Pueblos Étnicos Santa Cruz (CPESC), desde 1995. La misma agrupa a los ayoreo, guarayo, chiquitano y guaraní mediante sus organizaciones.

Actualmente, los nuevos líderes ayoreo son los que tienen la mayor capacidad de relacionarse con el mundo de los blancos; por ello, están a cargo de dirigir la nueva organización ayoreo. Sin embargo, ellos no consolidaron una verdadera estructura de representación pues su sociedad jamás la tuvo, como señaló J. Riester en una entrevista.

Los ayoreo valoran a los nuevos dirigentes en función a su capacidad en obtener apoyos y financiamientos externos. La ayuda se constituye en una atractiva forma de obtener recursos y bienes de la "civilización". Como buenos observadores, los dirigentes llegaron a conocer las debilidades y rivalidades de las instituciones que los apoyan, pudiendo de esa manera sacar todo el provecho posible de las mismas (Heijdra, 1997: 74-75).

De hecho, los efectos que genera este último encuentro se han traducido en cambios profundos en los sistemas productivos de la sociedad ayoreo en su organización social, en sus sistemas de creencias y en el uso de sus espacios territoriales. Tal vez lo más sorprendente es la inserción de ciertos grupos a los estratos marginales de los centros urbanos, especialmente en la ciudad de Santa Cruz.

En este contexto, los ayoreo siguen siendo vistos como tales por los "otros"—los no ayoreo— al igual que ellos muestran con claridad su pertenencia al grupo a través del uso de su idioma, su apariencia y de sus formas de negociación política con el Estado y con las instituciones que los asesoran y respaldan. Es precisamente a partir de esta incuestionable condición de indígenas que su etnicidad ha sido la base para encarar de manera irrefutable los derechos territoriales que la nueva legislación agraria del país consagra.



Foto 1: Ayoreo. Cortesía APCOB.

3. Tacana y ayoreo frente a la ley INRA: la etnicidad en juego

Como hemos podido ver, tanto los tacana como los ayoreo han desarrollado formas distintas de relacionamiento con sus contextos regionales, bastante diferentes entre sí. Por ello, resulta pertinente indagar hasta qué punto estas poblaciones —con trayectorias tan distintas— construyeron sus prácticas identitarias dentro del mismo marco de reconocimiento estatal de derechos territoriales indígenas.

En ese sentido, en este capítulo discutiremos acerca de dos de los campos centrales que la discusión teórica actual sobre etnicidad ha llegado a consensuar: los problemas de la atribución categorial y la delimitación de las fronteras étnicas.

El primero de estos campos es pertinente porque pensamos que detrás de los procesos de relacionamiento de los tacana y ayoreo con la nueva legislación agraria del país, la nominación étnica fue un aspecto fundamental en el reconocimiento de sus derechos territoriales.

Concebimos la atribución categorial como la acción a partir de la cual determinados protagonistas sociales se definen con una categoría y, por medio de la misma, son identificados por otros actores (Poutignat y Streeiff-Fenart: 1999). La interacción entre los que denominan y los que se denominan es una relación dialéctica, lo que no permite separar la categoría como un espacio único de análisis. Ello implica que ésta es una relación de poder, puesto que quien se autodefine con una categoría o a quien se nombra con la misma, se encuentra supeditado a la importancia social que la denominación contiene: sobre la base de la misma, los grupos pueden conseguir determinados objetivos políticos y mantener un estado de hegemonía o subordinación. Además, este tipo de relación debe

verse como un espacio en permanente negociación, porque los actores categorizados pueden hacer relevante el término que los identifica, o por el contrario, el mismo puede ser substituido por cualquier otro, sin que necesariamente tenga una connotación étnica. Por último, admitimos que la categoría no siempre tiene una misma significación en todos los contextos en donde ésta emerge o se hace presente, y dependerá, en gran medida, de las circunstancias de interacción y de los actores que le den uso.

Así, en la primera parte de nuestra exposición mostraremos de qué forma se fue construyendo la categoría tacana y cómo, a partir de ella los sectores que se adscribieron a dicha categoría consolidaron los derechos territoriales consagrados en la ley INRA. Como se verá, este proceso se dio en un marco de permanentes conflictos y cuestionamientos, pero también de alianzas y acuerdos con diferentes actores regionales y nacionales. Después, se presentará el caso de los ayoreo que muestra una situación enteramente distinta, puesto que la categoría que los identifica nunca fue censurada. Por el contrario, nadie discutió el significado de ésta; desde que ellos aparecieron en la escena oficial del país, se lo asoció con lo "propiamente indígena".

El segundo campo de estudio reviste importancia para nuestra investigación porque a través del análisis de las fronteras étnicas, se puede establecer por qué un grupo étnico sigue siendo tal en las interacciones sociales que mantiene con actores que son identificados distintos al grupo.

> La continuidad de las unidades étnicas (...) depende de la conservación de un límite (Barth citado en Poutignat y Streiff-Fenart, 1999: 16).

Aquello implica, desde esta perspectiva, que para considerar las fronteras étnicas como tales, deberán mantenerse inclusive a pesar de los cambios que se puedan producir en el grupo y aunque las mismas fronteras se transformen, porque lo importante —al margen de los cambios— es que la dicotomía siga establecida entre los miembros y los extraños. Por eso, Barth sostiene que

> necesitamos analizar los diferentes medios por los cuales [los grupos étnicos] logran conservarse, pues no sólo es mediante un reclutamiento definitivo, sino [es] en virtud de una expresión y una ratificación continuas (*Ibid*.: 17).

Para este autor, la pertenencia étnica

> no puede determinarse sino en relación a una línea de demarcación entre miembros y no miembros. Para que esta distinción tenga sentido, es necesario que los protagonistas puedan dar cuenta de las fronteras que señalan el sistema social al cual piensan pertenecer, y más allá de las cuales existen otros protagonistas implicados en otros sistemas sociales (Barth según Poutignat y Streiff-Fenart, 1999: 166).

En esa medida, entendemos que los grupos humanos demarcan conscientemente sus fronteras en aquellas interacciones sociales donde unos se consideran miembros de un grupo y otros no son percibidos o no se incluyen como parte del mismo. Así, en tanto esas interacciones puedan ser diversas y producirse en múltiples contextos, las fronteras étnicas —dependiendo dónde y cuándo se demarquen— en algunos casos, podrán mantenerse, en otros reforzarse como también en ciertas circunstancias, desaparecer.

De acuerdo a esas perspectivas conceptuales, en la segunda parte de nuestra argumentación, presentaremos como los grupos estudiados delimitaron sus fronteras étnicas en el marco del reconocimiento de los derechos territoriales.

En el caso de los tacana, veremos las circunstancias en las que éstas se ratificaron y en qué otras se resquebrajaron o desaparecieron. Además, destacaremos los recursos a los que recurrieron para indicar los límites que los identificaron como tales y de qué forma los límites geográficos del área territorial demandada sirvieron también para señalar las fronteras del grupo. En el caso ayoreo, expondremos cómo sus fronteras se encuentran claramente delimitadas en toda circunstancia social y a qué elemento recurrieron los integrantes de este pueblo para señalar su pertenencia étnica. Incidiremos sobre el uso de conductas, sin un trasfondo étnico, que fueron utilizadas como una estrategia para definir su diferenciación de la sociedad no-ayoreo y a la vez alcanzar un objetivo político concreto: la legalización de las áreas territoriales que ocupan.

1. Construcción e importancia de la atribución categorial étnica

1.1. Afirmación de la categoría étnica tacana en el marco de la promulgación de la ley INRA

En el norte amazónico boliviano, la categoría étnica tacana fue construida por los sectores que se definían y eran definidos como campesinos. Este proceso se inició a principios de los años noventa con la fundación de CIRABO, una organización que asumió la representación de ocho pueblos indígenas de la región amazónica del norte boliviano. Luego, con la implementación de disposiciones legales, favorables al reconocimiento de los derechos indígenas, se aceleró la adscripción de los 'campesinos' a la categoría 'indígena'.

1.1.1. La tenue e imperceptible existencia de los tacana hasta fines del siglo XX

Hasta los años ochenta, no era común hablar de indígenas tacanas en el norte amazónico del país. Cuando se hacía algún tipo de referencia a esta categoría, era para señalar a los ancianos y/o alguna persona adulta que hablara la lengua tacana. Comúnmente, se les denominaba "hijos de tacanistas" (Huamán, 1998). Generalmente, los aludidos rehusaban el calificativo de tacana, pues existía un fuerte estigma hacia a todo lo que pudiera asociarse con lo indígena, sinónimo de bárbaro, salvaje o "incivilizado". Nadie deseaba ser identificado como tal, ya que ello significaba colocarse en el estamento más bajo de la estratificación social regional. La categoría indígena estaba reservada de manera exclusiva para aquellas poblaciones que, después de los años cincuenta, fueron contactados por los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano.

La discriminación y el aislamiento de los indígenas se generalizaron en todo el norte amazónico; incluso en las comunidades campesinas y barracas castañeras, se negaba cualquier relación con ellos. Lo mismo ocurría en los pequeños poblados y en los centros urbanos de la región. Lo cierto era que, por temor al desprecio y la marginación, los escasos tacana-hablantes casi nunca utilizaban su idioma. Se fundieron con el resto de la población de la región y no se distinguían del resto, tanto en áreas rurales como urbanas.

La inexistencia de los tacana era asumida por los diferentes actores locales: empresarios castañeros, funcionarios públicos, misioneros, autoridades regionales, pobladores del campo o habitantes urbanos: nadie los conocía y nadie se reconocía como tal. Incluso llegaron a pasar desapercibidos en los diagnósticos de las ONG y de los organismos de cooperación, salvo contadas excepciones (CDC, 1992).

En realidad, esta invisibilidad compartida entrañaba la compleja trama de relaciones sociales de una región que se había erigido sobre la base del exterminio físico de la mayor parte de la población aborigen que resistió el proceso colonizador cauchero y del resquebrajamiento de las fronteras étnicas entre los grupos indígenas que fueron incorporados al sistema barraquero. Los escasos individuos de los grupos sobrevivientes estaban confinados en apartados y distantes asentamientos creados por los misioneros, mientras que aquellos que se incorporaron al régimen laboral de la goma y de la castaña pasaron a formar parte de un sector que se consideraba y era visto como el segmento *campesino* de la región. En este contexto, reconocerse indígena implicaba asumirse parte de aquellas poblaciones que vivían en los reductos misionales. Eso solamente era posible tras algún tipo de alianza matrimonial (entre un "no-indígena" y otro considerado indígena). Más allá de esa posibilidad, los indígenas habían desaparecido en la configuración social de la región.

Pero este panorama comenzó a cambiar ligeramente cuando se conformaron las primeras organizaciones políticas de los pueblos indígenas en el Oriente boliviano, en los años ochenta. En febrero de 1989, unos cuantos líderes de los pueblos chacobo, *ese ejja* y cavineño que habían sido formados por el ILV, fundaron la CRENOB en la ciudad de Riberalta, con el respaldo de algunos miembros de CIDOB. Aunque ese suceso pasó desapercibido, la aparición de esta entidad pudo verse como una interpelación a la sociedad regional, no sólo porque un sector se reconocía públicamente como indígena, sino porque CRENOB comenzó a cuestionar las incursiones y avasallamientos que sufrían los indígenas en las escasas tierras a las que accedían. Los sectores indígenas demostraban la voluntad de convertirse en protagonistas en una región que siempre los había relegado en la toma de decisiones políticas.

Estas determinaciones cobraron mayor envergadura dos años más tarde, en 1991, cuando decidieron ampliar su cobertura y fundaron la Central Indígena de la Región Amazónica Bolivia (CIRABO), con la presencia

de otros pueblos indígenas (yaminahua, machineri, pacahuara y araona). Al extender su radio de acción, esta nueva organización involucró también a un nuevo grupo indígena: los tacana. En efecto, Santa Rosa, una de las tantas comunidades campesinas de la región, había solicitado su afiliación a CIRABO como comunidad indígena "tacana". CIRABO aceptó y asumió la representación de este grupo étnico, lo que significó que, por primera vez, se reconocía la existencia de un pueblo indígena que nadie había reparado en la zona hasta entonces.

1.1.2. La consolidación de la categoría étnica tacana y las expectativas en la ley INRA

Sin embargo, la imperceptible y tenue existencia de "lo tacana" iba a cambiar abruptamente a mediados de 1996. Primero, en septiembre de ese año, un número importante de comunidades decidió autodefinirse con esa categoría étnica. En un memorial presentado por la CIRABO al Instituto Nacional de Reforma Agraria y al gobierno nacional, se demandó la titulación de un área común para miembros de los pueblos indígenas tacana, ese ejja y cavineño, en calidad de Tierra Comunitaria de Origen. Luego, por la misma época, un sector de los demandantes participó como representante del pueblo tacana en la marcha indígena que convocó la CIDOB en las postrimerías de la promulgación de la Ley INRA. Ambos sucesos consolidaron la aislada decisión de la comunidad de Santa Rosa y definieron un nuevo panorama político y étnico en la región.

¿Qué ocurrió? ¿Qué motivó un grupo de pobladores a adscribirse a una categoría étnica, cuya existencia nunca se había tomado en cuenta en la región y de la que nadie decía —o quería— formar parte?

Pensamos que una explicación se encuentra en los avances del nuevo ordenamiento jurídico boliviano que reconocía derechos específicos a los indígenas, especialmente en los ámbitos de la educación, la gestión municipal y las áreas territoriales. Este cambio era una expresión local de las nuevas relaciones sociales generadas por los cambios del contexto nacional.

Si bien los dirigentes de la CIRABO no participaron directamente en las negociaciones que permitieron la promulgación de una serie de leyes que beneficiarían a las poblaciones indígenas, a partir de la información

que les llegaba y de la comprensión de los cambios legales, lograron transmitir los alcances más importantes a sus representados.

De hecho, la ley INRA fue la que concitó mayor interés entre los sectores afiliados o cercanos a CIRABO: la nueva legislación agraria abría la posibilidad de que se reconociera legalmente las áreas ocupadas, aspecto fundamental para la mayoría de las comunidades. Por ello, las negociaciones no sólo llamaron la atención de los sectores afiliados a la organización indígena, sino también de un número importante de miembros de las comunidades "campesinas".

Identificarse como tacana y respaldar la demanda de una TCO en 1996, por parte de otras comunidades que siguieron los pasos de los comunarios de Santa Rosa, fue un proceso paulatino. Para desembocar en dicho cambio categorial —de campesinos a indígenas, o más específicamente a tacana—, fue precisamente la conjunción de tres hechos determinantes:

- El levantamiento de información en el marco del Primer Censo Indígena Rural de Tierras Bajas (CIRTB), en 1994.
- La apertura de una oficina regional de la Subsecretaría de Asuntos Étnicos (SAE) en la ciudad de Riberalta, en 1995.
- La creación de la Unidad de Etnias en la Prefectura de Pando, en 1996.

Para efectuar el Censo Indígena en el norte amazónico, se conformó una brigada compuesta por cuatro miembros del directorio de CIRABO, quienes se desplazaron por las comunidades de la región para recabar información socio-demográfica de cada uno de sus pueblos afiliados. Una de las preguntas centrales de las boletas que debían llenar los empadronadores era: "¿a qué pueblo indígena pertenece?". Esta sorpresiva interrogante llevó seguramente a muchos pobladores de las comunidades visitadas a considerar por primera vez su relación con un grupo étnico. La preocupación por saber cómo se identificaban ellos era reflejo de que "algo estaba sucediendo en la zona" y que, sobre todo, la CIRABO estaba interesada en entablar relaciones con quienes se definían como indígenas.

El hecho que los propios dirigentes indígenas hayan sido los empadronadores probablemente puso en confianza a muchos, y éstos se

animaron a decir y reconocer que eran tacana, en el caso en que ellos mismos o algunos de sus familiares conocían o practicaban el idioma. Lo cierto es el reconocimiento fue masivo: los resultados del censo señalan que, en los departamentos de Beni y Pando, 1.949 personas se definieron como tacana, de las cuales 543 afirmaron hablar el idioma (INE-SAE-CIDOB, 1996).

Posteriormente, en 1995, se abrió una oficina regional de la Subsecretaría de Asuntos Étnicos (SAE) en la ciudad de Riberalta. Esta entidad —dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y con sedes en diferentes lugares del país— designó a un abogado especializado en derecho agrario para respaldar a los indígenas. Este abogado se hizo cargo —entre otras tareas— de un programa de apoyo jurídico dirigido exclusivamente a las comunidades afiliadas a CIRABO en casos de conflictos por invasiones de sus áreas. El respaldo formal que brindaba el Estado a la CIRABO a través de dicha oficina permitió fortalecer su rol político, no sólo ante las propias poblaciones a las que representaba, sino también ante las diversas instancias del poder local.

Posteriormente, en el marco del proceso de descentralización administrativa desarrollado en todo el país, la Prefectura de Pando creó su Unidad de Etnias. Esta entidad respaldó la implementación de las reformas políticas que involucraban a las poblaciones indígenas en la jurisdicción de ese departamento en el que se encontraban cinco de los ocho pueblos afiliados a la CIRABO y dos de las cuatro demandas territoriales indígenas. La Unidad de Etnias brindó una especial atención a la creación de distritos municipales indígenas, de acuerdo a lo que estipulaba la ley de Participación Popular y apoyó los trámites de personerías jurídicas de todas aquellas comunidades que se identificaban como indígenas y buscaban legalizar su condición.

De esta manera, con las actividades de estas instituciones oficiales vinculadas al mundo indígena, el tablero regional se transformó. La presencia de funcionarios públicos procedentes de La Paz, de consultores especializados, de dirigentes nacionales indígenas, de asesores políticos y técnicos de CIDOB se hizo continua. También participaban entidades no gubernamentales decididas a respaldar y apoyar las decisiones de los sectores indígenas. Esos nuevos actores multiplicaron talleres, reuniones y asambleas con la finalidad de negociar nuevos acuerdos, explicar el marco legal o implementar proyectos de desarrollo con las comunidades indígenas.

En la región se vivía una situación totalmente fuera de lo común: por las radios se difundían mensajes y convocatorias para que los miembros de los pueblos indígenas asistieran a talleres o a otros eventos; el aeropuerto de Riberalta era escenario de constantes llegadas y despedidas de dirigentes indígenas que transitaban por todo el país, mientras salían de la misma terminal aérea vuelos privados para alcanzar las comunidades indígenas más distantes donde también se realizaban eventos organizativos y políticos.

Definitivamente, la región había cambiado. Los indígenas —nuevo punto de atención de la mirada estatal y de las instituciones no gubernamentales— aparecieron como actores consolidados en la vida cotidiana de Riberalta.

De hecho, esta agitación tuvo una directa incidencia en las comunidades campesinas quienes decidieron aprovechar de este contexto favorable para ser escuchadas por el Estado y la sociedad civil. Buscaban que se tomara en cuenta uno de sus requerimientos más preciados: el reconocimiento de sus áreas comunales, ya que las disputas por tierras y recursos naturales se habían hecho álgidas en esos tiempos. Percibieron que era imprescindible modificar su denominación socio-económica por una denominación cultural y/o étnica. Este cambio se fue consolidando a medida que avanzó el proceso de solicitud de la TCO. De esta manera, la aceptación estatal de la demanda territorial, en 1996, abrió el camino a un proceso que se fortalecería en los años siguientes.

No cabe duda entonces que, luego de la promulgación de la ley INRA, se produjo la creación de una nueva categoría y se dio nacimiento a un nuevo sector social en la región: los tacana del norte amazónico ahora existían de manera oficial para el Estado, las ONGs y para el movimiento indígena.

Pero no todos aceptaron esta nueva realidad:

> ... acá han tenido que inventarse indígenas (...), indígenas, indígenas no tenemos (...) algunos son falsos indígenas, son impostores que están queriendo ponerse la camiseta indígena... (Entrevista a René Fon).

Este tipo de negación se reprodujo constantemente en los años posteriores. Es posible que no se quiso (ni se quiere) aceptar la existencia de estos actores en calidad de indígenas, tomando en cuenta que una de las

consecuencias de este reconocimiento era a su vez el reconocimiento de sus derechos territoriales[1].

Efectivamente, la adscripción de un sector importante de pobladores del norte amazónico a la categoría indígena estuvo vinculada al tema del reconocimiento de la propiedad agraria**.** La nueva legislación permitió consolidar el tradicionalmente negado derecho propietario. Afiliarse a la CIRABO y definirse como indígenas era una alternativa para muchas comunidades campesinas que nunca consiguieron sus títulos a través de los trámites anteriores, iniciados en algunos casos hace más de cuatro décadas.

Así, el tema étnico, convertido en un aspecto prioritario para ciertas instancias del gobierno nacional y regional, y protagonizado políticamente por la CIRABO, reformuló las relaciones asimétricas que históricamente articularon a los distintos sectores sociales del norte amazónico boliviano. Al autodenominarse "indígenas", los sectores conocidos como campesinos salieron del confinamiento en el que habían vivido, y accedían a la posibilidad de convertirse por un lado en actores políticos de la escena regional y por otro, en propietarios de tierras. Pero, además de familiarizarse con el nuevo marco legal, tuvieron que desbrozar el prejuicio asociado a la categoría indígena y enfrentarse a quienes cuestionaban ese procedimiento.

En realidad, más allá de las peculiaridades que este proceso de cambio categorial encierra, éste se produjo como cualquier otro fenómeno de formación y transformación de pertenencia identitaria: se desarrolló a través de interacciones de respaldo y enfrentamiento, de apoyo y cuestionamiento, de negociaciones y conflictos. Como decía Wallerstein en la década de los sesenta, la pertenencia étnica, asunto de mera definición social, proviene:

> ...de la interacción entre la autodefinición de los miembros y la definición de los otros grupos. Es por ello que es una relación dialéctica y por lo tanto dinámica (Wallerstein en Poutignat, 1999: 155).

[1] En el marco de la aplicación de la ley INRA en la región, los sectores "poderosos" cambiaron de actitud: de una "negación pasiva", pasaron a un cuestionamiento abierto hacia los que decidieron utilizar la denominación indígena.

1.2. La importancia de la categoría ayorea en la apertura estatal a los derechos territoriales indígenas

La categoría étnica "ayoreo" apareció y se consolidó desde el momento en que los ayoreo iniciaron sus contactos con la sociedad nacional, a mediados del siglo XX, con la mediación de los misioneros evangélicos. A partir de entonces, esta categoría conllevó diferentes significados que se expresarían de distintas maneras en diferentes circunstancias y de acuerdo a los actores con quienes los ayoreo se interrelacionaban. No obstante, un elemento común en las múltiples acepciones de esta categoría es la connotación de "indígena"; sin embargo, este calificativo también ha abarcado una variedad de sentidos. Una de estas acepciones es la que prevaleció cuando, en 1996, los asesores de los ayoreo plantearon al INRA una demanda territorial.

Por ello, en este punto, expondremos, por un lado, los distintos sentidos de esta categoría y, por otro lado, la importancia que tiene aquella acepción para la sustentación de sus derechos territoriales.

1.2.1. Las facetas de la categoría étnica "ayoreo"

Fundamentalmente, hemos identificado cuatro acepciones que encierra la categoría étnica "ayoreo". Presentamos cada una de éstas asociándola a los actores que dan relevancia a un significado determinado; aquello no implica que el sentido de la categoría pueda tener para cualquiera de dichos actores un sólo significado. Esta categoría puede tener más de un significado en cada caso. En esa medida, haremos una caracterización esquemática de estas acepciones, teniendo en cuenta que ésta se podría contrastar con la complejidad de la realidad estudiada.

Las acepciones son las siguientes:

- La compasión por el salvaje.
- El estigma, el rechazo y la invisibilidad.
- Los sujetos políticos.
- La necesidad y la exigencia de ayuda.

La compasión por el salvaje

Esta perspectiva fue desarrollada por los misioneros evangélicos desde que establecieron contacto con los ayoreo, a fines de los años cuarenta. Los misioneros consideraron a los ayoreo personas dignas de conmiseración debido a su desconocimiento del mensaje divino y por llevar una forma de vida considerada como atrasada y bárbara.

Si bien los misioneros evangélicos coincidieron con los católicos en la necesidad de civilizar y catequizar a los indígenas, la labor de los primeros fue más intensa en tratar de alejar a los ayoreo del resto de la sociedad, debido al temor que la influencia de la sociedad regional pusiera en duda su mensaje religioso. En cambio, la estrategia de los católicos consistió en preocuparse por proporcionar recursos a los ayoreo para relacionarse en el mundo de los "blancos", al cual consideraban que, irremediablemente, se iban a incorporar.

Esta visión compasiva encerraba una clara política civilizatoria e integradora con el resto de la sociedad. Esta perspectiva ha ido perdiendo vigencia en las dos últimas décadas, al coincidir con la salida de los misioneros de la mayoría los poblados que crearon. Además, los ayoreo se encuentran cada vez menos predispuestos a aceptar la injerencia religiosa de otros sectores.

El estigma, el rechazo y la invisibilidad

A medida que los ayoreo se desligaron de los misioneros y que salieron de los asentamientos misionales, establecieron relaciones con nuevos actores. Por ejemplo, al emplearse en pequeños poblados aledaños a sus asentamientos, donde acudían a ofrecer su mano de obra en trabajos estacionales.

A fines de los años setenta, cuando llegaron de golpe a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, fueron conocidos en este nuevo ámbito urbano al ser asociados a las prácticas de la mendicidad y de la prostitución.

En ambos espacios, la percepción que han generado ha sido doble: la de "salvajes recién civilizados" y la de sectores marginales de la urbe.

De hecho, en la capital del departamento, las autoridades locales trataron de expulsar a los primeros ayoreo que llegaron. El testimonio de

dos dirigentes ayoreo fue bastante claro respecto de cómo esa actitud de rechazo sigue aún en vigencia, por ejemplo, cuando utilizan medios de transporte urbano:

> ¿Porqué los ayoreos no se bañan?, dicen los choferes (...) Dicen que son malos los ayoreos (...) la línea nueve en especial, los choferes, no nos levantan (Entrevista a Ruben Chiqueno).

Mientras que otro ayoreo la vivió cuando fue a una dependencia pública a realizar algunos trámites:

> Por ejemplo, cuando alguien entra a alguna oficina, saben que no es ayoreo, le atiende rápido; pero cuando le toca un ayoreo, no le da importancia, lo dejan de último siempre (Entrevista a Manuel Dosapei).

Se puede decir que la segregación también se hace manifiesta a través del desconocimiento de algunos cruceños hacia la presencia ayorea en la ciudad. Ciertas personas, al encontrarse con los ayoreo, los califican como "guarayos"[2]. Estas personas no conocen el término que utilizan los ayoreo para autodefinirse, por tanto se da un proceso de "invisibilidad".

Los sujetos políticos

Sin embargo, con el ingreso de los ayoreo a la ciudad comenzó a gestarse una nueva acepción. Se pretendía hacerlos sujetos capaces de ejercer sus derechos ciudadanos, de dirigir de manera autónoma su desarrollo y de establecer vínculos con otros grupos indígenas del Oriente boliviano. Aquello fue el trabajo desarrollado por la organización no gubernamental llamada APCOB.

En los años ochenta, los primeros acercamientos se hicieron con la finalidad de enfrentar los problemas como el hacinamiento, las enfermedades, el hostigamiento, que se generaron con la llegada de numerosos ayoreo a la ciudad de Santa Cruz. Posteriormente, se implementó un proyecto productivo en el que se buscaba el protagonismo directo de los ayoreo. Pese al

[2] Este término –muy generalizado en la región– quiere señalar a un indígena y tiene una carga peyorativa (Lema, 2001: 219).

fracaso de esta experiencia, se logró capacitar a un importante grupo de ayoreos en cuestiones técnicas y administrativas. En este proceso, se comprendieron las limitaciones de las estructuras organizativas ayoreo para enfrentar responsabilidades en procesos productivos distintos a los que su sociedad desarrolló.

Posteriormente, APCOB promovió la fundación de una entidad política autónoma que representara de manera conjunta a los diferentes segmentos y grupos de esta sociedad indígena con la finalidad de que se convirtiera en parte activa de la sociedad civil. Para ello, se promovió una serie de eventos y reuniones, buscando generar relaciones entre los miembros de los grupos ayoreo que vivían de manera dispersa e intercambiar opiniones sobre los principales problemas enfrentados. Entre ellos, sobresalió la fragilidad legal de las áreas territoriales por ellos ocupadas.

Quienes asumieron el liderazgo de este proceso fueron algunas personas capacitadas por APCOB y otras que habían sido formadas por los misioneros. Este sector se distinguió del resto del grupo por su mayor nivel de escolaridad y su dominio del castellano, que les permitió asumir roles de intermediación entre su sociedad y el mundo de los *cojñone*.

Al iniciarse el Proyecto Tierras Bajas del Este (ver el Capítulo 2), la entidad financiadora contempló la posibilidad de participación de los ayoreo en el proyecto. A partir de entonces, los ayoreo iniciaron una nueva forma de relación con los sectores que les otorgaron el status de sujetos políticos. Dicho status, con el tiempo, les permitiría un mayor protagonismo.

Aquello fue perceptible en los años siguientes, cuando el Estado boliviano inició el reconocimiento de derechos a las poblaciones indígenas del país, y sobre todo a partir de la promulgación y aplicación de la ley INRA, con la finalidad de titular las áreas territoriales indígenas demandadas. Sin embargo, en varias oportunidades, la apertura oficial a la participación ayoreo se ha circunscrito a la labor personal desplegada por algunos dirigentes —que en algunas ocasiones fueron objeto de manipulación o supeditados a intereses individuales— que tuvieron mayor acceso y entendimiento de las nuevas normas legales y que han intervenido activamente en las negociaciones políticas en las que se consideró su inclusión.

La necesidad y la exigencia de ayuda

Al representarse como personas necesitadas y carentes de ayuda, los ayoreo están a la espera de cualquier tipo de apoyo o respaldo que pueda traducirse en bienes materiales o dinero en efectivo. Este criterio parte de la idea que la sociedad de los "blancos" es poseedora de muchos bienes de los que los ayoreo se sienten privados y, por tanto, éstos consideran tener también el pleno derecho de acceder a dichos bienes (Heijdra, 1997: 74).

Por ello, los ayoreo son exigentes con las instituciones que se les acercan en la intención de implementar algún proyecto de desarrollo, pues consideran que el dinero con que se financian esos proyectos les pertenece directamente. El rol de la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB) está articulado a esa perspectiva pues, para muchos ayoreo, la existencia de la CANOB sólo tiene sentido en la medida que por medio de ella se siga captando "apoyos".

Detrás de la mendicidad, existe una actitud similar ya que se recurre a esa práctica para conseguir un regalo de dinero. Esta práctica no exceptúa siquiera a algunos dirigentes quienes, según fuentes fidedignas, comparten sus tareas directrices con actividades de mendicidad en las calles de Santa Cruz.

Cuando los mendicantes perciben que no se les está entregando lo que ellos consideran que les corresponde, pueden desarrollar medidas extremas o de presión con la finalidad de apropiarse de lo que se les está privando. Algunos autores señalan que detrás de esta actitud, existiría la reproducción de una mentalidad recolectora. De lo que se trata, por tanto, es de recolectar lo que hay en su entorno, en este caso, lo que existe en el mundo de los *cojñone*.

1.2.2. El uso de la categoría étnica "ayoreo" en las solicitudes de tierras y de territorios

A partir de la acepción que toma a los ayoreo como sujetos políticos, se dio un énfasis especial en su derecho a contar con los títulos de propiedad de las áreas que ocupaban. Este tema no constituía una preocupación central para la mayoría de los ayoreo, pues, como señala uno de sus asesores, en

una sociedad de cazadores y recolectores, no existe la noción de propiedad de la tierra ni de los recursos naturales (Entrevista a Hans Heijdra).

Pero desde fines de los años setenta, algunos líderes comenzaron a expresar su inquietud en torno al tema, señalando que era necesario que fueran los mismos ayoreo quienes tengan en su poder los títulos de las comunidades donde vivían, en particular en los casos en que estos títulos estaban en manos de los misioneros. Esta actitud probablemente surgió como producto de la influencia de instituciones y personas no-religiosas que empezaron a acercarse a ellos con la finalidad de promover su organización política. Los misioneros estaban dispuestos a entregar los títulos, pero creían que los títulos individuales eran más adecuados. No obstante, consideraban que, si el título de una comunidad estaba a nombre de una persona en particular, corrían el riesgo de la venta de tierras; si estaba a nombre de la comunidad, en caso de que una familia quisiera trasladarse a otro lado, podían existir problemas.

Las dubitaciones de los misioneros evitaron que los títulos de las comunidades fueran entregados a los ayoreos.

Cuadro 1
Misiones religiosas con títulos de tierras ayoreas

Comunidad	Extensión de las tierras tituladas (en hectáreas)	El título de las tierras está a nombre de:
Puesto Paz	4.917	Misión Nuevas Tribus
Tobité	8.478	Misión Nuevas Tribus
Poza Verde	2.217	Misión Evangélica Sudamericana
Zapocó	12.906	Misión Evangélica Sudamericana
Urucú	50	Vicariato de San Ignacio
Motacú	4	Misión Evangélica Bautista
Rincón del Tigre	15.116	Misión Evangélica Bautista
Santiago	24	Misión Bautista Sureña
El Carmen Rivero	5	Misión Católica Ayorea
Guidai Ichai, Santa Teresita y otras	s.d.	Trámites en curso o paralizados.

Fuente: Elaboración propia a partir de CEJIS, 1995.

La única excepción fue Tobité: pese a que los miembros de la Misión Nuevas Tribus intentaron tramitar los títulos de manera individual, decidieron finalmente obtenerlos de manera comunal. De esa forma, los obstáculos burocráticos y el temor de los misioneros hicieron que, en la práctica, ningún otro título se entregara oficialmente a los ayoreo.

En 1989, se intentó revertir esta situación cuando la Organización no Gubernamental CEJIS comenzó a brindar asesoría legal a la reciente CANOB. En coordinación con APCOB y CIDOB, se presentó formalmente una demanda para la titulación de tierras en la zona de Pailón (provincia Chiquitos), cerca de Santa Cruz. El lugar demandado había sido ocupado anteriormente por un grupo de ayoreo que se retiró de las comunidades de Poza Verde y Puesto Paz. Cuando llegaron al lugar que correspondía a la parte oeste del territorio tradicional de los ayoreo, que denominaron *Guidai Ichai* (campamento nuevo), la zona aún se encontraba baldía, a pesar que en lugares aledaños la presión de agentes externos era cada vez más fuerte.

Se puede considerar que los argumentos que sustentaron la demanda constituyeron el primer alegato ayoreo interpuesto ante las instancias jurídicas regionales en el que los interesados son presentados como indígenas, pero también como individuos capaces de ejercer su derecho propietario sobre las tierras que ocupaban. Se los puso en igualdad de condiciones con los sectores campesinos, a quienes la reforma agraria de 1953 reconocía la legitimidad de sus tierras comunales. La visión jurídica tradicional acerca de los grupos nativos de las tierras bajas los tomaba como sujetos necesitados de protección y tutela, considerados menores de edad. El documento de la demanda cuestionó esta visión, al consagrar a los ayoreo como sujetos de derecho con todas las capacidades para ser propietarios legales de las tierras que solicitaban.

Este nuevo sentido emergía en un ámbito estrictamente legal y era, sobre todo, la construcción de sus asesores jurídicos; quienes elaboraron esta construcción amparados en sus visiones particulares sobre los derechos políticos que consideraban les correspondía a este sector. Para ello habían utilizado todas las aperturas que encontraron en la legislación agraria vigente. La participación de los ayoreo en la gestación de la nueva acepción se circunscribía a la preocupación que algunos líderes mostraban a través de su recién creada organización, la CANOB, debido a la invasión y el acoso de actores externos a las áreas que ocupaban. Es en esa múltiple interacción entre ayoreo, asesores, la presión a sus áreas por

parte de actores externos y la manipulación de la legislación agraria que hacían todos ellos, donde emerge esta nueva acepción. Pero, este hecho será sólo el inicio de un proceso que se irá consolidando en los años posteriores. Por el momento, veamos cuáles fueron los alcances esta demanda de tierras.

La interposición de la demanda fue aceptada por el Juzgado Agrario correspondiente y se iniciaron los procedimientos formales del caso (solicitud y notificación de audiencias en el campo, inspecciones oculares, mensura de las tierras). Pero, casi de inmediato surgieron personas que adujeron derechos propietarios sobre partes de la zona demandada y cuestionaron el requerimiento de los ayoreo. Ocurría que el valor de las tierras de la zona comenzaba a elevarse puesto que la frontera agrícola de la región se extendía vertiginosamente hacia el mercado de la soya y el aprovechamiento de los recursos forestales se había convertido en una actividad comercial de mucha importancia. Esto había llevado a que personas con influencias políticas, insertas en la propia entidad de Reforma Agraria, comenzaran a especular con las tierras, a fraguar documentos y aparecer como propietarios (Heijdra, 1997: 101). Algunos de los cuestionamientos hechos por estos "propietarios" afectados fueron aceptados. Aquello se tradujo en la sentencia del juez.

Su resolución jurídica explicitaba que sólo se dotaba 12.628 hectáreas en beneficio de los ayoreo, es decir apenas una parte de lo solicitado. Las tierras eran entregadas en calidad de empresa agrícola ganadera y se argumentó que la reducción de la superficie solicitada se basaba en la ley de Reforma Agraria que "otorga tierras para trabajo y no para cacería" (Expediente N° 55552: 109).

A pesar que considerara improcedente que los ayoreo puedan tener tierras para otras actividades productivas que no fueran agrícolas y que éstas no podían abarcar la totalidad de lo que había sido solicitado, sin embargo, el juez reconocía, por una parte, la condición de indígenas "selvícolas" y, a la vez, la capacidad para ser propietarios legales de las tierras solicitadas. Sin lugar a dudas, como lo señala Heijdra, el procedimiento del juez agrario podía verse como un logro, pues no existían antecedentes semejantes en otras regiones de las tierras bajas del país.

Nosotros pensamos que esta resolución se había producido por varias razones: Primero, porque el acompañamiento legal y técnico que tuvieron a lo largo del proceso mostró que los ayoreo se encontraban respaldados y

suficientemente asesorados. Segundo, porque el trámite legal que efectuaron se hizo a través de su entidad política, la CANOB, que en el año 1987 había sido reconocida oficialmente; esto mostraba que se encontraban organizados y gozaban de cierta capacidad política. En tercer lugar, aunque la legislación agraria vigente no hacía procedente la solicitud de los ayoreo, haber recurrido al convenio 169 de la OIT —eso se hizo en uno de los memoriales que los ayoreos presentaron luego que se interpuso la demanda— permitió mostrar que sus requerimientos estaban fundamentados en normas legales internacionales.

Era evidente que el fallo del juez agrario consagraba la nueva acepción de la categoría étnica de los ayoreo. La acepción de los ayoreo como sujetos políticos había trascendido el espacio de las entidades asesoras y comenzaba a ser aceptado en otras instancias de la sociedad regional.

Sin embargo, este reconocimiento resultó ser puramente declarativo y no tenía aún la fuerza jurídica suficiente para hacerse efectivo. Esto se vio con claridad en las acciones que se produjeron luego de la emisión de la sentencia:

Primero, los ayoreo cuestionaron el fallo y se ratificaron en las 25.000 hectáreas inicialmente solicitadas *(Ibid.*: 118). Pero, luego, con la intervención del Consejo Nacional de Reforma Agraria, la Oficina Técnica, en La Paz, encontró vicios de nulidad en el proceso y revocó la sentencia. Finalmente, el expediente fue devuelto a la ciudad de Santa Cruz donde, luego de estar paralizado un tiempo, "se perdió" (Heijdra, 1997: 102). Así, todo el avance legal que se había logrado hasta ese momento se revirtió y, en términos jurídicos, prácticamente se volvía al punto de inicio. Los ayoreo seguían en las mismas condiciones y continuaban sin poder legalizar las áreas solicitadas.

Pero la demanda y la sentencia fueron cuñas que se habían introducido en las relaciones regionales. La nueva acepción que se había generado tendría repercusiones posteriores.

En otro caso, vemos como la nueva acepción de los ayoreo se manifestó con fuerza. Tal fue el caso de la creación del "Componente Indígena" del Proyecto Tierras Bajas del Este, financiado por el Banco Mundial, en el que los ayoreo estuvieron representados por sus dirigentes dentro de esta instancia creada con la finalidad de mitigar el impacto ambiental en las poblaciones indígenas que habitaban en las áreas cercanas al proyecto.

En este contexto, existió el compromiso de reiniciar los trámites agrarios pendientes de los ayoreo, sobre todo para ampliar y garantizar los derechos propietarios en las áreas donde se encontraban las principales comunidades fundadas por las misiones religiosas (Puesto Paz, Zapocó y Rincón del Tigre) y también para enfrentar los problemas existentes en Puesto Paz y de Guidai Ichai. Pero a lo largo del tiempo que duró el proyecto, se hizo muy poco: redefinir los límites en la comunidad de Puesto Paz, para evitar invasiones futuras, y demostrar jurídicamente que parte de la documentación presentada por los pseudo propietarios en la zona de Guidai Ichai estaba fraguada.

Como los trámites eran largos y la presión de las empresas soyeras, fuerte, algunos dirigentes ayoreos decidieron ceder "su reclamo sobre los terrenos a cambio de un pago en efectivo". Según los argumentos de los vendedores ayoreo, esta era la única opción ante la probable pérdida de sus derechos propietarios. Así fue como en 1996, las tierras de la comunidad Guidai Ichai se redujeron a 700 hectáreas (Heijdra, 1997: 191).

Este segundo fracaso en los intentos por legalizar la tenencia de la tierra de las áreas ayoreo generó una gran preocupación en las instituciones que acompañaban a los ayoreo y fue objeto de debate cuando las organizaciones indígenas del Oriente estaban negociando con el Estado la nueva legislación agraria del país: la ley INRA.

En 1996, las organizaciones indígenas del Oriente presentaron el borrador de la nueva demanda territorial ayoreo, basada en una solicitud de ampliación de las cuatro áreas donde se encontraban los principales asentamientos formados por los misioneros (Zapocó, Santa Teresita, Tobité y Rincón del Tigre). Dicha demanda, debido a la cantidad de esfuerzo invertido en la misma tanto por instituciones como personas, fue una de las más sustentadas (en términos técnicos) de las 16 demandas que fueron presentadas en el marco de las negociaciones previas a la promulgación de la ley, además de ser una de las más antiguas demandas de las tierras bajas.

Sus argumentos jurídicos se basaron en la legislación reciente adoptada por el país. Al amparo del nuevo marco jurídico estatal abierto al reconocimiento de los derechos territoriales de las poblaciones indígenas, no se consideró necesario probar que las áreas solicitadas fueron ocupadas de manera "ancestral". Otro aspecto novedoso de la demanda fue el argumento que los indígenas, por ser tales, podían garantizar un

manejo sostenible y equilibrado de las áreas a las que pretendían. Por otro lado, se pensó que las áreas demandadas debían encontrarse lejos unas de otras, para que, de esta forma, cada una de ellas se constituyera en un punto de llegada en el marco de las migraciones ayoreo. Finalmente, la demanda misma estaba sustentada en una estrategia clara acerca de la viabilidad jurídica de las áreas solicitadas. En realidad, las cuatro eran zonas donde la presión de actores externos no ayoreo era reducida, lo que iba a facilitar los trámites agrarios correspondientes.

Entonces, en la nueva demanda se pudo percibir que la categoría étnica ayoreo no sólo había cambiado de significado; con la nueva acepción, era posible diseñar una estrategia diferente para alcanzar la titulación de las áreas demandadas por los ayoreo. Ahora, se podía hablar de territorios y no de tierras, de recolectores seminómadas y no de agricultores. En este caso, los ayoreo eran los garantes del medio ambiente y los poseedores ancestrales de todas las áreas que ocupaban. Con la nueva categoría, era permitido solicitar la ampliación de algunas áreas que poseían por intermedio de los misioneros y de legalizar los nuevos espacios donde se encontraban. Esto significaba que se reconocía las áreas de las comunidades fundadas por los misioneros como partes vitales de su nuevo manejo del espacio territorial. En realidad, la nueva acepción redefinía el significado de la categoría en la perspectiva del nuevo marco jurídico agrario del país que reconocía derechos territoriales indígenas.

Esta nueva acepción de la categoría étnica ayoreo no sólo tuvo repercusiones en términos legales, sino también en la propia percepción de muchos actores regionales que, a partir de entonces, consideraron incuestionable el derecho a que ellos tuvieran áreas territoriales propias, incluso entre aquellos sectores regionales que antes los sindicaba de "bárbaros" y "salvajes" o como sectores marginales urbanos. En 1996, se cosechaban los frutos de las semillas sembradas a principios de los años ochenta por aquellos que apostaron por el reconocimiento de los ayoreo en tanto sujetos políticos.

En este caso vemos cómo la significación de la categoría étnica ayorea, en términos legales, se encontró sujeta a dos contextos sociales y políticos muy definidos y distintos. Así, la representación categorial ayorea —a pesar de su trasfondo étnico indígena indiscutible— no fue uniforme y menos estática, más bien expresó un carácter enteramente dinámico. Ésta debió adecuarse a cada uno de los dos contextos y estuvo definida por los objetivos que se pensaron alcanzar en los dos momentos. La categoría

cambió de acepción y debió sostenerse a los dos marcos jurídicos en los cuales se desarrolló; inclusive debió adecuarse a las posibilidades reales de acceder a los espacios que se estaban solicitando. Más allá de que éstos realmente correspondieran a las áreas tradicionales de ocupación, de lo que se trataba era de formular un argumento jurídico irrebatible que permitiera realmente legalizar, por lo menos, parte de lo que fueron sus territorios tradicionales.

Este proceso de cambio categorial debe verse como el resultado de la participación de múltiples actores sociales —entre ellos, los propios ayoreo. A pesar de haber tenido un rol decisivo (pues fueron continuamente consultados), su participación no fue determinante. Las demandas legales fueron elaboradas y argumentadas por actores ajenos al grupo, preocupados por la falta de respaldo legal que tenían las áreas que ocupaban y sobre la base de una normatividad jurídica que los ayoreo desconocían.

2. Las múltiples formaciones de las fronteras étnicas

2.1. Demarcando y borrando: las fronteras étnicas tacana y la aplicación de la Ley INRA

La aceptación del gobierno de dar curso a la demanda ese ejja-tacana-cavineño y la adscripción de un número importante de comunidades a la categoría étnica tacana son acontecimientos que se dieron casi de manera simultánea. Ambos, estrechamente articulados e interdependientes, marcaron el inicio de un proceso que en los años posteriores iría dibujando las fronteras étnicas de los tacana. Es en esta interrelación que veremos las características que adquirieron dichas fronteras. Previamente, nos aproximaremos a algunos elementos del proceso de adscripción identitaria, pues ello ayudará a comprender mejor la manera cómo se demarcaron los límites étnicos.

2.1.1. Los procesos de adscripción

La adhesión a la categoría tacana tuvo diferentes facetas y se produjo a través de cuatro acciones claramente diferenciadas:

- La autodenominación,
- La búsqueda del reconocimiento formal,
- La creación y uso de marcadores étnicos y
- La ubicación geográfica dentro del área demandada.

A partir de 1996, autodenominarse "tacana", fue una decisión progresiva que se dio en medio de discusiones internas entre los integrantes de las comunidades que pasaron a definirse con la nueva categoría. Si comparamos el momento en que la SAE elaboró un breve reporte sobre las características ambientales y socioeconómicas del área demandada (Herrera, 1997), en el que se señalaba la existencia de 17 comunidades auto-denominadas tacanas con el censo efectuado por CIRABO y CEJIS en el año 2000, donde aparecen 25 comunidades tacanas, se evidencia el carácter dinámico de esta adscripción, intensificándose a medida que fue avanzando el trámite de la TCO demandada. Entre comunarios, la falta de consenso para reconocerse en calidad de "tacanas" provino sobretodo de aquellos a los que resultaba difícil cargar socialmente con el calificativo de indígena.

A este autoreconocimiento se suma un proceso de reconocimiento formal. Para acceder a ser tacana, era preciso que una comunidad solicitara su incorporación como miembro afiliado a la CIRABO o a la Organización Indígena Tacana de la Amazonía (OITA)[3], a través de una carta. Este tipo de peticiones era evaluada por los dirigentes de ambas organizaciones que verificaban si la comunidad realmente existía y si percibían que los comunarios tenían interés en trabajar con ellos. Posteriormente, los dirigentes regionales viajaban hasta la comunidad misma, promovían la conformación de una directiva y realizaban el "acto de posesión" de los nuevos dirigentes, que oficialmente reconocía la comunidad solicitante como "tacana". Después, esa aceptación tenía que ser validada con las instancias oficiales locales (alcaldía y subprefectura) a las que se

[3] La OITA se fundó en la comunidad de Santuario el 18 de julio de 1997 en el marco de la Primera Asamblea Consultiva que realizaron las 13 comunidades que respaldaron la Demanda del TIM II, en septiembre del año anterior. Desde su fundación la OITA pasó a formar parte de la estructura organizativa de CIRABO y, por medio de esta, de CIDOB. En la actualidad, por el número de comunidades representadas y por el protagonismo político alcanzado, es la "base" más importante que tiene la CIRABO.

pedía la asignación de una personalidad jurídica que señalara que se trataba de una comunidad indígena. De esta manera, "nacieron" oficialmente 25 comunidades tacana entre 1996 y 2000. Sin embargo, no todas las comunidades que fueron aceptadas como tacana en CIRABO y en la OITA lograron sus personerías jurídicas, a algunas de ellas les rechazaron sus solicitudes como veremos más adelante.

Cuadro 2
Comunidades tacana reconocidas y su población entre 1997 y 2000, según varias fuentes

Comunidades	1997 SAE	1998 VAIPO	1999 VAIPO	2000 CEJIS-CIRABO
Asunta	-	-	-	128
América	60	61	s.d.	171
Contravaricia	183	116	s.d.	169
Dativiti	-	-	s.d.	65
El Carmen	62	62	s.d.	88
Exaltación	-	-	-	184
Flor de Octubre	-	38	s.d.	42
Lago El Carmen	110	41	s.d.	76
Miraflores	-	-	s.d.	296
Naranjal	232	-	s.d.	180
Palestina	90	98	s.d.	109
Portachuelo Medio	108	127	s.d.	131
Puerto Loreto	78	83	s.d.	97
San Salvador	43	48	s.d.	50
Santa Elena	202	117	s.d.	160
Santa Rosa	43	64	s.d.	59
Santa Trinidad	46	-	s.d.	37
Santuario	80	109	s.d.	103
Seis de Agosto	-	-	-	76
Sinaí	66	59	s.d.	60
Trinidadcito	-	-	-	332
Tres Estrellas	116	78	s.d.	137
Veintisiete de Mayo	-	-	-	40
Veintiuno de Septiembre	73	66	s.d.	68
Vista Alegre	220	203	s.d.	110
Total población	1.812	1.370	1.915	2.938
Comunidades reconocidas	17	17	20	25

s.d.: Sin datos
Fuente: Elaboración propia a partir de Herrera, 1997, 1998, CEJIS.

En tercer lugar, la adscripción significó la creación y el uso de una serie de marcadores étnicos. Las comunidades que se autodenominaron tacana incorporaron argumentos sobre su pertenencia étnica a sus discursos: referencias al pasado, al origen de sus ancestros —aquellos que llegaron en la época de la goma. La lengua fue otro elemento al que también se recurrió, aunque no siempre para mostrar su vigencia sino en muchas ocasiones para explicar las causas de su pérdida y para expresar su preocupación y su deseo de recuperación. La importancia de la lengua se expresa en la tendencia inicial de elegir dirigentes bilingües.

Finalmente, la adscripción involucró solamente a las comunidades ubicadas dentro del área demandada, pese a que otras comunidades compartían similares características productivas, culturales, políticas, pero se ubicaban fuera del área demandada: en ese sentido, los límites geográficos de la demanda sirvieron para marcar los límites de la pertenencia étnica.

2.1.2. La construcción de las fronteras étnicas

Resulta pertinente preguntarse: ¿En qué circunstancias del proceso de aplicación de la ley INRA y de qué manera estas adscripciones permitieron demarcar las fronteras de "lo tacana"?

Para entender las peculiaridades de la construcción de la etnicidad tacana, debemos acercarnos a aquellas circunstancias que nos permitan ver la forma en que la frontera étnica tacana se fue ratificando o resquebrajando, luego de su emergencia en los procesos de adscripción. Entonces es necesario detenernos en dos ámbitos marcadamente distintos dentro del contexto mismo de la aplicación de la ley INRA. Uno de ellos se encuentra definido por todo el espacio social donde interactuaron los tacana con agentes que no hicieron mayor cuestionamiento a sus derechos territoriales como indígenas y más bien, respaldaron la implementación del nuevo ordenamiento legal agrario. El otro se estructuró a partir del emplazamiento que recibieron por parte de sectores del poder regional. Ellos intentaron impugnar los mismos derechos indígenas a la vez que desconocieron la categoría étnica. Pensamos que ambos ámbitos fueron los que definieron las fronteras de "lo tacana".

El primero de estos ámbitos se construyó en la relación que establecieron las comunidades con representantes e instancias del Estado y con organizaciones no gubernamentales involucradas en el reconocimiento de las demandas territoriales indígenas. Para estos sectores, la pertenencia étnica tenía sobre todo un carácter estrictamente legal, razón por la cual se dio importancia a la adscripción de tipo formal. Se asumía que los tacana eran tales, en tanto los marcos legales vigentes lo establecieran así. No cabe duda que esta visión fue entendida claramente por las comunidades que comenzaban a denominarse tacana. Esto se reflejaba no sólo por la persistencia que mostraban en la búsqueda de su reconocimiento legal, sino también por la voluntad de conformar la OITA que, al igual que las comunidades, pugnó por la obtención de su personería jurídica: fundada en julio 1997, el documento fue otorgado oficialmente por la Prefectura de Pando en diciembre 1997 (Resolución Prefectural N° 86/97).

La importancia que daban los tacana a la legalidad de sus comunidades y de su organización se vinculaba con su paso por los sindicatos y federaciones campesinas de la región, donde aprendieron que, para exigir a las autoridades agrarias la solución a problemas de injerencia en las áreas que ocupaban, era imprescindible contar con algún tipo de acreditación oficial. Este mismo criterio prevalecía en la CIRABO, que procedió de forma similar al tramitar su correspondiente personería jurídica.

El reconocimiento formal fue lo que convirtió a los tacana en sujetos de derecho, desde que se comenzó el saneamiento de tierras hasta la entrega de títulos de propiedad, es decir desde 1996 hasta el año 2000. Por ejemplo, para las ONGs que apoyaron el proceso legal de la demanda, el status oficial de la OITA y la CIRABO las facultaba para avalar ante ellos si una comunidad era o no era tacana y, por lo tanto, factible de ser respaldada en las acciones que se llevaba en las instancias jurídicas correspondientes. Internamente, las organizaciones indígenas y los miembros de las comunidades se ponían de acuerdo sobre el status étnico a adoptar. De manera semejante, las entidades oficiales (primero la SAE y luego VAIPO y MACPIO) no cuestionaban la condición tacana de una comunidad, si es que ésta contaba con el respaldo de ambas organizaciones indígenas.

Aquello implicaba que el reconocimiento formal a las comunidades tacana estuvo delimitado por el mismo proceso legal de la demanda. Entonces, aquellas que no se encontraban en dicho proceso no gozaban del mismo reconocimiento, ni existían oficialmente. En ese sentido, el reconocimiento formal tuvo un correlato geográfico, pues las comunidades reconocidas como tacana eran sólo las que se ubicaban en el área que había sido demandada y no así las que se hallaban fuera. Dentro del proceso legal de la demanda, no había más tacana que los demandantes de la TCO.

Dentro de este ámbito, intervinieron ciertos marcadores con los cuales se buscó indicar la pertenencia étnica y a la vez mostrar los límites que separaban los tacana de quienes no lo eran, como el conocimiento del idioma. El papel de la lengua como señal étnica fue vital. Muchos indígenas señalaron no hablaban el idioma tacana, pues el uso del mismo fue reprimido entre sus padres y abuelos, en el marco de su trabajo en las barracas gomeras. Si alguno llegó a conocer algo, no podía practicarla so pena de castigo en la escuela. Por ello, no pudieron aprenderla y ahora manifestaban su deseo de adquirirla. En realidad, esta inquietud por la "recuperación" lingüística estaba muy relacionada con la importancia dada a la lengua en la construcción de sus fronteras, como marcador étnico que fuera incuestionable por la sociedad regional. En efecto, la misma no los veía como tacana porque no "hablan una lengua propia", a diferencia del resto de poblaciones afiliadas a la CIRABO[4].

Por otro lado, en la fundación de la OITA se hizo explícita otra señal que buscó hacer hincapié en la filiación étnica. A Teodoro, su dirigente, se le nombra *guaraji*; los demás miembros (9) de la junta directiva son denominados *eduechidi*. Con ello se estaba recurriendo a una supuesta estructura organizativa política tacana que habría existido en el periodo misional en las reducciones franciscanas (Wentzel, 1986).

Por último, en este mismo contexto de relaciones con instituciones involucradas en el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas, surge la construcción de un discurso sobre los orígenes comunes de los tacana de la región. Estas referencias se utilizaban cuando eran consultados por personas interesadas en conocer su pasado —por lo general funcionarios estatales, de ONGs o investigadores– con la finalidad de elaborar

[4] Los demás pueblos afiliados a la CIRABO gozan de una gran vitalidad lingüística; los ese ejja, chacobo y araona han demostrado un elevado nivel de monolingüismo en sus idiomas.

evaluaciones técnicas para sustentar la demanda territorial indígena. En este discurso aparecieron una serie de elementos reiterativos: sus ancestros procedían del norte paceño y que habían llegado a la región en el periodo de la goma; habían trabajado como siringueros en las barracas gomeras en condiciones infrahumanas donde se les prohibió hablar la lengua tacana.

Entonces, podemos sostener que las fronteras étnicas que se demarcaron en este contexto se hicieron relevantes en circunstancias políticas concretas; los tacana consideraron pertinente y necesario remarcarlas con la finalidad de acceder a los derechos territoriales establecidos por la ley INRA. Cuando las comunidades tacanas necesitaron una acreditación formal, ya fuera de las propias organizaciones indígenas como de las instancias estatales correspondientes, se dibujó una primera línea demarcatoria entre ellos y los demás. Un segundo trazo fronterizo se estableció cuando el límite del área demandada separó a las comunidades —"las de dentro" y "las de afuera"— lo que finalmente definiría la condición de tacana o no. Por último, en los eventos y en la documentación técnica elaborada con la finalidad de consolidar sus derechos territoriales, se recurrió a una serie de marcadores —la lengua y el origen común— para delimitar la pertenencia étnica, estableciendo así un tercer límite.

Sin embargo, la demarcación de las fronteras étnicas no tuvo la misma intensidad a lo largo del proceso de aplicación de la ley. Cuando el proceso de saneamiento se hallaba en curso, los marcadores étnicos desaparecieron. En las reuniones con los funcionarios del INRA o en las asambleas de la OITA, las negociaciones y los acuerdos eran estrictamente técnicos: por tanto, no tenía sentido señalar la pertenencia étnica, pues ya había sido reconocida oficialmente.

Cuando "lo tacana" es motivo de conflictos

No obstante, los derechos territoriales empezaron a ser cuestionados por representantes del poder regional. Aquello llevó a que los tacana desarollaran acciones políticas con la finalidad expresa de demarcar su pertenencia étnica y consolidar sus derechos territoriales. Este es precisamente el otro ámbito al que queremos referirnos: un ámbito marcado por el conflicto y la intensa negociación política.

Desde la presentación de la demanda de TCO, en septiembre 1996, hasta el inicio de las pericias de campo, en agosto 1998, no hubo mayores obstáculos en los procedimientos estipulados por la ley, ni reacciones adversas por parte de los sectores no indígenas. Es posible que algunos sectores no se hubieran percatado aún que sus intereses iban a ser afectados con la titulación de la TCO. Sin embargo, progresivamente, la situación fue cambiando.

Las primeras reacciones se produjeron cuando las brigadas del INRA recorrieron el área de la demanda para identificar y mensurar propiedades particulares ubicadas dentro de la misma. Con esa información de campo, el INRA debía determinar la validez jurídica de todos aquellos predios que no se reconocían como indígenas y establecer la superficie real que sus propietarios ocupaban y utilizaban. Además, el INRA tenía la potestad de revocar los supuestos derechos propietarios de aquellos que no lograran demostrar legalmente la posesión de las áreas que señalaban que ocupaban. Entonces, se avizoraba una reducción de las superficies de las propiedades privadas o el desconocimiento de aquellos que ocupaban áreas de manera ilegal. Estos sectores fueron los que iniciaron un cuestionamiento a las labores del INRA y buscaron invalidar su trabajo.

Un episodio ilustra la posición de estos sectores. En el marco de un conflicto específico, un alto representante de la Iglesia local asumió la defensa de los comunarios y fustigó duramente la postura de un empresario. Eso le valió una elocuente carta de este último, en la cual sustentó la inexistencia de los tacana en la región y acusó de impostores a aquellos que utilizan el apelativo de indígenas:

> ¿De qué indígenas me están hablando? Por si no lo sabe, Monseñor, casi toda la gente que trabajaba con la empresa Braillard, después Seiler y finalmente Hecker, fue gente que trajimos desde Apolo, Ixiamas, Tumupasa, Reyes, Rurrenabaque y de varias comunidades a lo largo del río Beni hasta Puerto Linares. (...) Todos los hombres que trajimos de Caupolicán tenían derecho al pasaje de retorno una vez que paguen sus anticipos. Muy pocos retornaron. Hablo en plural porque no me escondo de lo que hicieron mi padre y mi abuelo, lo reconozco y acepto.
>
> A excepción de los pueblos indígenas que los curas pudieron evangelizar, entre ellos Puerto Cavinas sobre el río Beni, todos los demás "salvajes" que vivían en los ríos navegables fueron exterminados una vez que llegó el rifle de repetición,

> pues con esta tremenda arma el "hombre blanco" ganó supremacía y gracias a ella pudo prácticamente exterminar a todas las tribus. Antes de este nuevo invento la ventaja era del salvaje (Carta de Federico Hecker al Vicariato de Pando, 03-2000).

En la región, el temor de los sectores empresariales por perder el acceso a las áreas que habían usufructuado desde el inicio de la explotación cauchera explica su soslayo a la afirmación étnica de los comunarios. Este sector puso en duda la pertenencia étnica de los demandantes para ignorar sus derechos territoriales. Era la estrategia más directa de los empresarios para garantizar lo que afirmaban ser sus derechos propietarios.

Este acontecimiento tuvo repercusiones en distintas instancias del poder local, como en los municipios —especialmente en el de Riberalta, y en la sub-prefectura de la provincia Vaca Diez— que eran controlados por los propios terratenientes o por grupos muy cercanos a ellos. Aquello permitió obstruir los trámites de las comunidades que solicitaban su reconocimiento legal como comunidades indígenas.

La situación se agravó aún más cuando se emitió el D.S. 25783, en mayo 2000; este pretendía convertir las barracas castañeras en concesiones forestales. Ante esa medida que amenazaba el proceso de titulación, los reclamos de los indígenas tuvieron como respuesta un mensaje del Sub-prefecto donde sostuvo que no existían indígenas tacana en el área demandada y que la solicitud de tierras era demasiado extensa. Los tacana respondieron mostrando, en varias reuniones, que habían personas que hablaban su lengua. A pesar de esas manifestaciones tan puntuales donde recurrieron a la lengua como una prueba de etnicidad, lo que en realidad tuvo mucho más importancia fueron las acciones políticas por medio de las cuales buscaron efectivizar sus derechos territoriales. Entonces, no era necesario mostrar la pertenencia étnica de manera recurrente salvo en los momentos que fueron abiertamente increpados. En esa medida, la adscripción formal era suficiente para alcanzar el objetivo central: la titulación del área demandada.

Mal que bien, el proceso de saneamiento concluyó a mediados del año 2000 y se dictó la sentencia correspondiente de titulación. En ella, se señalaba que las comunidades demandantes eran propietarias de más del 70% de la TCO. Sin embargo, esto fue objetado por 33 propietarios que lograron interponer un amparo legal ante el Tribunal Agrario Nacional,

pidiendo la anulación de la resolución dictada por el INRA y el reconocimiento del derecho de posesión de los predios que reclamaban como suyos. Entonces, la OITA, la CIRABO y los asesores de ambas organizaciones reclamaron, pues la sentencia inicial quedaba sin efecto.

Al ver que el proceso jurídico no se resolvía, un grupo de comunidades decidió bloquear la carretera de Riberalta a Cobija, y numerosos pobladores se apostaron con troncos en la comunidad de Santuario, impidiendo el paso de vehículos a lo largo de 10 días. La exigencia era muy concreta: obtener los títulos de la TCO. En esos momentos se realizaron múltiples asambleas y se produjeron manifiestos en los que se exigía que las autoridades del INRA cumplieran con la titulación. En la documentación producida entonces, los tacana recurrieron al registro estrictamente legal y no acudieron a ningún tipo de argumento vinculado con su etnicidad. La siguiente carta presentada por las comunidades pertenecientes al distrito municipal indígena Sinaí es bastante ilustrativa en ese sentido:

> Se A reunido con todo lo comunario imdijena. Para a poyar a los compañero y todo los imdijena que estamo asentado en el multienico 2. Probiencia madre de dio. Pedidimo Al gobierno que cumpla con su palabra de ya ya titular las tierra que ya estam con las teseo. Por que cuando estubimo en montero en la marcha se la dio 50 dia para titular pero asta la Fecha nada. Por eso nosoto Los imdijena bamo a tomar medida de echo poe que ya nos cansamo de esperar promesa por eso pedimo al goBierno ya el titulo del multienico 2. Ya nosotro los imdijena cumplimo. con los que nosotro desimo por eso estamo acbirtiendo al gobierno y a todo los representante del imRRa nacional de Bolivia. por eso le desimo al gobierno que ajilise. Los Ducumento del imRRA por que nosto bamo a tomar medida de echo. (Pronunciamiento del Distrito Indígena Sinaí[5]; 02/2000).

Posteriormente, se llegó a un acuerdo con el compromiso de entregar los títulos de la TCO. A la vez, se creó una nueva instancia política y técnica, el Comité de Gestión y Administración del Territorio, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos logrados con el INRA y definir en el futuro el manejo administrativo y ambiental de la demanda. Se buscó la representación de los tres pueblos demandantes. Los *ese ejja* y

5 Se ha respetado la grafía original.

los cavineño tuvieron poca presencia y participación en la iniciativa, mientras que la presidencia recayó sobre tacana.

Finalmente, de nuevo por medio de la presión, se consiguió la titulación de 65% de lo solicitado, o sea 289.471 hectáreas. Sin embargo, eso no fue percibido por todos como una victoria: varios de nuestros entrevistados señalaron que hubieran preferido que los títulos se los entregaran de manera comunal y no como se había hecho, es decir con título supracomunal.

Lo cierto es que la mayoría de comunarios no entendieron con claridad en qué consistían los derechos territoriales que la nueva legislación estaba reconociendo. Muchos pensaron que por medio de las gestiones realizadas podían terminar trámites que habían quedado inconclusos, cuando se hallaba vigente el anterior marco legal agrario del país, y de esa manera alcanzar la titulación de sus comunidades e inclusive lograr el reconocimiento de sus predios individuales. Esta perspectiva no sólo era la de los miembros de las comunidades que desconocían lo que estipulaba la ley INRA, sino también de algunos dirigentes que habían tenido una activa participación en el proceso de aplicación de la ley.

En este segundo ámbito, definido por el conflicto y los cuestionamientos, las fronteras étnicas no se remarcaron salvo cuando se les increpó públicamente. En esas circunstancias el único marcador étnico fue la lengua, porque era el único que los detractores del carácter indígena tacana aceptaban como válido. Los propios indígenas, antes de la creación de la categoría étnica a la que se adscribieron, identificaban como "tacanistas" a quienes hablaban la lengua tacana. Por ello, la vigencia de lengua se mostró como un criterio importante para ser considerado indígena,

Pero más allá del idioma, lo que prevaleció fue la adscripción formal, que permitió exigir el cumplimiento de los derechos consagrados en la ley INRA, para lo cual los tacana recurrieron a acciones políticas nunca antes emprendidas. Así, por medio de estas medidas, buscaron alcanzar la legalización de las áreas ocupadas y que consideraron que les correspondían. En ese sentido, las fronteras étnicas quedaron demarcadas de manera implícita en las negociaciones y en los conflictos políticos derivados de la lucha territorial en la que se encontraban envueltos.

La puesta en relevancia de la pertenencia étnica no sólo varió según el contexto de interacción política, sino que además, fue perdiendo su consistencia a través del tiempo. Al inicio, cuando se presentó la demanda, los procesos de adscripción a la categoría étnica —punto de partida de la

etnicidad tacana— reflejaron una intensa voluntad de mostrar la nueva condición que se ostentaba. Pero a medida que se fue consolidando el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas, señalar la pertenencia étnica no fue lo más importante. En la actualidad las fronteras étnicas han quedado delimitadas por el amparo formal que les otorga CIRABO y la OITA y la acreditación legal concedida por el INRA, los gobiernos municipales y prefecturales. Esto significa que, ahora, los tacana son quienes gozan de un título territorial y habitan dentro del área del territorio otorgado. Más allá de esos ámbitos, es probable que los descendientes de los tacana que llegaron al norte amazónico en el auge de la goma sigan siendo considerados y se consideren como parte de la población campesina y rural de la región.

2.2. La demarcación de las fronteras étnicas ayoreo en el reconocimiento legal de sus demandas territoriales

Hasta aquí, hemos visto el cambio de acepción de la categoría étnica ayoreo como parte de una estrategia de carácter legal que utilizaron sus asesores para buscar la legitimación de las áreas que ocupaba la población ayoreo, y que se expresó en la demanda territorial que presentaron al INRA en 1996. En la medida que la nueva legislación agraria abría posibilidades reales para esa legitimación, se generaron expectativas en un importante sector de la población ayoreo. Las expectativas se incrementaron y se vigorizaron cuando se inició el proceso de aplicación de la ley, donde la participación de los ayoreo se convirtió en un factor determinante. En ese contexto, su protagonismo adquirió dimensiones que no se habían producido en situaciones anteriores. Por ello en esta parte nos interesa discutir, ¿cuál fue el rol que desempeñaron los propios ayoreo después que el Estado aceptó la demanda territorial? y ¿de qué manera ello permitió redefinir sus fronteras étnicas?

2.2.1. Los espacios y las formas del protagonismo ayoreo

Durante el proceso de aplicación de la ley INRA, a partir de 1996, el protagonismo ayoreo fue constantemente permeado por las intervenciones

de numerosas instituciones: por un lado, las ONGs dedicadas al asesoramiento legal y técnico y por otro lado, las instituciones del Estado (INRA, SAE) encargadas de dar curso al procedimiento legal correspondiente. Por último, un actor no menos importante fue la empresa Gas Trans Boliviano (GTB) que financió el proceso de saneamiento.

La participación de estos actores respondió a varios factores. Las instituciones del Estado lo hacían porque era su responsabilidad. GTB intervino de manera circunstancial, pues su presencia en la zona coincidió con la discusión acerca de las fuentes de financiamiento para sanear las áreas demandadas. Entonces, se aprovechó una parte de unos fondos disponibles para destinarlos a programas de compensación. Y la numerosa participación de instituciones al lado de los ayoreo era la expresión de la preocupación de muchas de ellas pues entendían que, por sus limitaciones organizativas y políticas, podían ser vulnerables a la manipulación y a la desatención de los organismos estatales correspondientes (Entrevista a G. Zolezzi).

Pero por su parte, los ayoreo aún contaban con espacios en los que actuaban de manera independiente, sea por iniciativa propia, o bien respaldando las acciones de las entidades asesoras o, en ciertas circunstancias, dando seguimiento a las actividades desplegadas por las instancias responsables de ejecutar los procedimientos contemplados por la ley. Cabe remarcar que, tanto en la planificación y ejecución de las actividades como en el diseño de las estrategias para encarar el procedimiento jurídico, la participación de los diferentes segmentos de la sociedad ayoreo no fue la misma. En algunas coyunturas estuvieron involucrados sólo los dirigentes de CANOB, en otras, líderes comunales o incluso directamente los pobladores de las comunidades.

Cuando el protagonismo fue asunto exclusivo de los dirigentes, significó que estuvo en manos de aquellas personas del grupo que tenían la capacidad de comunicarse con el mundo externo. Este sector tenía la tarea de desempeñarse no sólo como un intermediario, sino sobretodo debía garantizar eficiencia en la obtención de apoyo y respaldos para todas las comunidades. Era la única manera de adquirir legitimidad ante el grupo; de lo contrario perdían el apoyo de sus representados. Sin embargo, el rol de los dirigentes tenía limitaciones al interior de las comunidades, pues muchas veces para llegar a cualquier acuerdo debían negociar intensamente y convencer a sus integrantes.

Es preciso recordar que muchos dirigentes actuales fueron formados por los misioneros, con una perspectiva masculina del liderazgo, excluyendo a las mujeres del proceso. Por lo tanto, éstas tuvieron menos capacidades para interrelacionarse y dialogar con el mundo externo y asumir responsabilidades de representación. Sin embargo, aquello no significó que hayan perdido importancia al interior de su sociedad, puesto que muchas decisiones de los dirigentes están influidas por las opiniones de las mujeres. Salvo algunas excepciones el liderazgo del sector femenino no es un asunto público en la actualidad.

En este contacto, queremos detenernos en dos situaciones específicas pues, a nuestro modo de ver, ambas graficarían dos maneras distintas del protagonismo ayoreo.

Una de éstas se produjo en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PDPI). Esta instancia, creada para canalizar los fondos destinados por la Empresa de Gas Trans Boliviano con el propósito de compensar los efectos ambientales y sociales producto de la instalación del gasoducto Bolivia-Brasil, entró en funcionamiento en junio de 1998. De acuerdo a los estudios que la empresa realizó, consideró que la zona de impacto comprendía el área de comunidades pertenecientes a los pueblos guaraní (23 comunidades), chiquitano (47) y ayoreo (7), así como el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa Iya del Gran Chaco.

El PDPI fue financiado con un monto que sobrepasó los 3,5 millones de dólares americanos y definió las acciones a realizar en cuatro programas, uno de ellos destinado estrictamente a la titulación de las áreas indígenas demandadas por los tres pueblos y al que se destinó el 40% de todo el monto. Se consideró que una parte de ese dinero podía sustentar el proceso de saneamiento de las áreas ayoreo demandadas. Pero para ello, era necesario firmar un acuerdo entre el INRA y los miembros que formaban parte del directorio del PDPI. Sin embargo, uno de los integrantes —el dirigente guaraní Bonifacio Barrientos, "Boni"— se opuso a la propuesta, aduciendo que para esas tareas, los ayoreo podían disponer de recursos procedentes de otras instituciones de la cooperación internacional.

En la práctica, los ayoreo quedaban excluidos del proceso de saneamiento, con lo cual se ponía en duda la titulación de las áreas demandadas. Enterados de esta situación, dirigentes de la CANOB junto a un numeroso grupo de ayoreo —algunos residentes en la ciudad de Santa

Cruz y otros que se encontraban de paso por la misma— llegaron hasta la sede del PDPI, obstruyendo las calles aledañas, y mostrando carteles donde se leía: "Boni, la plata también es de nosotros". Luego, un grupo ingresó hasta las oficinas y en tono amenazante, se dirigió a algunos funcionarios exigiendo que se firmara el convenio. Sostenían que si no aceptaban sus exigencias, echarían arena en las oficinas y al auto de uno de los gerentes y que iban a bloquear la línea férrea de Santa Cruz a Corumbá. Además, ingresaron al local del PDPI en compañía de sus hijos pequeños, los cuales, mientras sus padres reclamaban, recorrían las oficinas desordenando los papeles de los escritorios. También se hicieron presentes un grupo de ancianos que portaban los arcos y flechas que suelen vender como objetos artesanales en las calles de la ciudad. Todo ello causó temor entre los funcionarios del PDPI, quienes se sintieron presionados para hacer las gestiones correspondientes con el fin de cambiar el punto de vista del representante guaraní y que una parte del dinero se dispusiera para el saneamiento de las demandas ayoreo. Las acciones emprendidas pusieron en una difícil situación a los funcionarios de la empresa quienes temían las repercusiones de este hecho.

Finalmente, las medidas de presión causaron el efecto buscando: el convenio se firmó y se procedió con las tareas concernientes al saneamiento.

Otra expresión que puede mostrar las características del protagonismo ayoreo sucedió cuando se llevaba a cabo la georeferenciación del territorio y se estaban realizando las mediciones de las superficies de las áreas demandadas. Para esas tareas, se estableció que los propios ayoreo fueran contratados como guías y que abrieran claros en el bosque, en los lugares donde se iban a efectuar las mediciones. El hecho que se les dieran esas tareas era —en realidad— producto de acuerdos a los que se habían llegado con las entidades encargadas. Anteriormente, en el marco del PTBE un trabajo semejante —el mismo que quedó inconcluso— fue encomendado a los chiquitano porque los funcionarios de dicha entidad lo decidieron, argumentando que los ayoreo no habían cumplido con las exigencias del trabajo encomendado en un anterior compromiso. Los asesores de los ayoreo sostenían que en la experiencia mencionada, no se había tomado en cuenta las formas de organización de trabajo de los ayoreo, razón por la cual éstos no pudieron cumplir con las labores que se les asignó. Por ello, se establecieron nuevos criterios de trabajo. Pero, cuando estaban realizando sus labores, el tiempo de permanencia en el campo

se extendió más de lo previsto. Ello implicaba que no se podía solventar económicamente el trabajo no-planificado. Entonces los indígenas decidieron paralizar sus tareas. Esto resultaba sorprendente pues, de no continuar, ponían en riesgo la superficie del territorio demandado, pues la parte que no se iba a medir terminaría siendo excluida. Eso, sin embargo, parecía no importar a los ayoreo. Para ellos estaba claro que se les debía remunerar por su trabajo, era lo único que estaba en discusión. Esta decisión sorprendió a todos los miembros del equipo que se encontraba en el campo y ante la negativa de los ayoreo de continuar, debieron encontrar formas para obtener dinero y cancelar los trabajos extras.

En estas dos circunstancias podemos ver las distintas maneras ayoreo de enfrentarse en contextos distintos aunque ambos inherentes al proceso mismo de aplicación de la ley. En un caso, presionaron para que el financiamiento del saneamiento se haga efectivo, y en el otro, exigieron un pago por un trabajo que, en definitiva, debía beneficiarlos. De esta manera, no sólo se enfrentaron a la entidad que financiaba el proceso, sino también al representante máximo de otro pueblo indígena y a las entidades que los asesoraban. Es decir, en ambos casos, impugnaban a dos sectores que podían considerarse como parte del espectro de sus aliados.

Se podría explicar esta actitud a partir del hecho que, si bien los ayoreo entendían que la titulación de las tierras que ocupaban los iba a beneficiar, también veían que detrás de la misma, numerosas instituciones estaban tan interesadas como ellos en el éxito del proceso. Por tanto, éstas no permitirían su paralización. Así, para los ayoreo, la decisión de negarse a trabajar en el mismo no significaba que estuvieran desinteresados en la consolidación territorial; era una medida de presión. Ellos entendían que las entidades asesoras podían obtener los recursos suficientes para pagar su trabajo.

En el otro caso, entendieron claramente que podían generar un gran conflicto público a la empresa hidrocarburífera si cumplían con sus amenazas, pues ello podía interpretarse como un incumplimiento a los compromisos de la empresa con los indígenas. De la misma forma, el dirigente guaraní difícilmente podía soportar el cuestionamiento público al que lo estaban sometiendo los ayoreo.

Por otro lado, sólo algunos sectores participaron en los sucesos descritos. Cuando se decidió presionar para que la asignación de los fondos destinados al saneamiento sea respetada, los dirigentes que se encontraban en

la ciudad asumieron la iniciativa y convocaron a los residentes del Barrio Bolívar. En cambio, en las tareas de georeferenciación, la decisión de paralizar las actividades fue la responsabilidad exclusiva de los trabajadores ayoreo que se encontraban en el campo. Como se puede notar, aunque el protagonismo fue ejercido sólo por ciertos sectores, las repercusiones del mismo abarcaban al grupo en su conjunto. Esto, a su vez, refleja que la participación no sólo se da en diferentes niveles, sino también en diferentes segmentos de la sociedad y éstos tienen la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma, allende las opiniones de sus dirigentes o del resto de sus comunidades.

Más allá, se distingue una actitud que ya se manifestó en otras circunstancias: intransigencia respecto a los bienes que consideraban pertenecerles. En estos casos, los ayoreo entendían que las instituciones con las cuales se interrelacionaban tenían la obligación de entregarles lo que les correspondía. Detrás de dichos comportamientos, se puede ver el desempeño de un patrón de acciones frente a actores que se hallan fuera de las fronteras del grupo.

De esta manera, podemos decir que, durante el proceso de aplicación de la ley INRA, el protagonismo ayoreo involucró a diferentes estamentos; las acciones llevadas a cabo no siempre fueron productos de decisiones grupales ni de consensos. Quienes intervinieron lo hicieron porque percibían que el proceso estaba estancado o notaron que los hechos no estaban discurriendo en función a sus expectativas. Además, el protagonismo estuvo circunscrito a diferentes circunstancias en las que no sólo pusieron en el blanco de sus cuestionamientos a las entidades responsables de formalizar el proceso, sino también cuestionaron a las propias entidades que los asesoraban, sin considerar que sus labores eran determinantes y contribuían a acelerar un proceso que iba en beneficio de los propios ayoreo.

2.2.2. Las circunstancias en las que se delimitaron las fronteras

En las acciones que desarrollaron los ayoreo a lo largo de la aplicación de la ley INRA, sus fronteras étnicas se fueron estableciendo a través de una serie de conductas que funcionaron como marcadores étnicos. Una de estas conductas adquirió un sentido particular porque se presentó de manera reiterada y porque muchas veces emergió en situaciones poco previsibles.

Este comportamiento se encontró asociado con procedimientos que en ciertas circunstancias fueron vistos como beligerantes y en otras tomados como intransigentes. Esto aconteció sobretodo —como ya lo habíamos visto al presentar sus formas de protagonismo— cuando estuvieron en escenarios donde ellos identificaron que sus exigencias no estaban siendo atendidas.

Si bien expresaron comportamientos semejantes en otros ámbitos de sus interacciones sociales fuera del grupo, nunca éstos se encontraron asociados con la exigencia de documentos legales sobre las tierras que ocupaban. En el marco de la aplicación de la ley INRA, eso cambió y pasó a convertirse en un aspecto importante en las negociaciones con los actores involucrados en dicho proceso.

Entonces, las fronteras étnicas de los ayoreo se establecieron a través de una serie de conductas que funcionaron como *marcadores étnicos*.

Antes de 1996, pocos ayoreo tenían la expectativa de contar con títulos ejecutoriales de sus tierras. Además, tramitar dicho amparo jurídico era algo incomprensible y desconocido y el título mismo, resultaba un documento abstracto. Sin embargo, dicha actitud fue cambiando, en gran medida por causa del intenso trabajo desplegado por las instituciones asesoras. También se puede mencionar las relaciones con el movimiento indígena de tierras bajas y la participación en los procesos sociales que derivaron del nuevo marco legal boliviano en materia indígena.

De hecho, con la presentación de la demanda territorial, un sector importante de los ayoreo llegó a considerar el tema de los derechos territoriales como un asunto fundamental. Algunos dirigentes de la CANOB estuvieron pendientes, en todo momento, del avance del proceso, siguiendo muy de cerca los avatares jurídicos que ello implicaba. Esto inclusive llevó a ciertos integrantes a especializarse y a adquirir un conocimiento pormenorizado sobre todos los trámites que se estaban llevando a cabo durante el proceso.

Sin embargo, la comprensión del significado de los derechos territoriales probablemente no tuvo la misma connotación en los dirigentes que en el resto de la población. Para los primeros, lograr la titulación de las tierras se convirtió en un objetivo crucial; mientras que para los segundos, los títulos eran importantes en la medida en que permitirían lograr algún beneficio concreto. Pese a que ambas perspectivas encerraban visiones distintas, coincidían en un punto: las áreas demandadas debían titularse. Eso no se hallaba en discusión.

Por tanto, en la perspectiva de alcanzar los derechos que consideraban tener sobre las áreas demandadas, tomaron medidas coercitivas en aquellos ámbitos donde percibieron que se estaban obstaculizando los trámites.

Parte de esos comportamientos se han manifestado, por ejemplo, en visitas sorpresivas a las oficinas del director del INRA en Santa Cruz, en las que, en más de una ocasión le increparon por el trabajo que desarrollaban sus funcionarios. O bien en el seguimiento constante —y "agobiante"— a las actividades técnicas y a los desembolsos finan-cieros del PDPI.

En las tareas de levantamiento de información, en el campo, los dirigentes estuvieron atentos a los datos que recababan y en general al trabajo que desempeñaban los técnicos. También aparecían de manera constante e imprevista en las oficinas de sus asesores jurídicos indicando y recordándoles sus tareas, y pidiendo información sobre sus avances. Cuando el proceso de titulación se estancó, realizaron una marcha por las calles de Santa Cruz para presionar y denunciar el atraso en el que se encontraban sus trámites.

Si bien todos estos hechos podrían verse como "naturales" en cualquier otro sector social del país que exige el cumplimiento de sus derechos al Estado, en el caso ayoreo, fue muy peculiar pues estas exigencias y supervisiones tendían a la confrontación, dando poco espacio a la concertación.

Su beligerancia también se hizo constante con muchos de sus vecinos con los cuales colindaban en las áreas demandadas. Por eso, cuando se efectuaron las inspecciones oculares, éstos se esmeraron en mostrar que respetaban las áreas que los ayoreo reclamaban y que no tenían mayores conflictos con ellos. Más bien buscaron que se establecieran los límites con claridad porque estaban cansados de los enfrentamientos (entrevista a Víctor Rivas).

Una variante de la misma actitud sucedió, inclusive, en el momento que el presidente de la república Hugo Bánzer entregaba los títulos de las cuatro TCO, en una ceremonia oficial llevada a cabo en el Palacio de Gobierno, en La Paz. Un testigo del evento relató que uno de los dirigentes se acercó al presidente, diciéndole:

> usted es un mentiroso porque nos ha quitado el Bonosol... y además pensábamos que eras más alto y menos gordo (Entrevista a Gastón Crespo).

Detrás de estas actitudes, utilizaron una de las visiones estigmatizadas acerca de los indígenas: la de "bárbaros", la misma que suele ser confundida

con la de "los verdaderos indígenas"[6]. Así, buscaron y consiguieron atemorizar a quienes identificaron como causantes o responsables de las obstrucciones que se presentaban. De esa forma, el estigma fue convertido en acción política y por medio de ella presionaron cuando creyeron que era conveniente hacerlo. Esto puede verse como un recurso decisivo que ayudó en gran medida a resolver de manera favorable los trámites emprendidos. Estas actitudes se convirtieron en marcadores étnicos y, desde afuera, se identificaron como algo muy propio de ellos.

En realidad, su condición de ayoreo trascendió la instrumentalización de la beligerancia, pues otro tipo de símbolos también los identificaron como tales en el mismo contexto. Aunque éstos no fueron usados con intencionalidades políticas, siempre estuvieron presentes demarcando las diferencias con quienes no eran parte del grupo. Estas señales, según su propia percepción, son reconocidas de manera inmediata y son imborrables: por ejemplo, el idioma. En efecto, la mayoría de ellos considera que son reconocidos como ayoreo al hablar. También está su atuendo, caracterizado por el porte de sus bolsos de fibra de garabatá[7] que siempre llevan a cuestas, y por los artículos artesanales (arcos y flechas) que comercian donde pueden. En pocas circunstancias logran pasar desapercibidos

Entonces, podemos señalar que en el marco de la aplicación de la ley INRA, las fronteras étnicas ayoreo se delimitaron principalmente a través de la instrumentalización de ciertas conductas orientadas a un fin político. Sin embargo, aquello no estuvo exento del uso de otras señales que también las hicieron reconocibles. Todo esos marcadores fueron tan evidentes, reiterativos y reconocidos por la sociedad no-ayoreo que sus límites étnicos no requirieron hacerse explícitos de otras formas.

Un último elemento a destacar es el modo en que, a pesar de los notables y acelerados cambios culturales que se produjeron en esta sociedad indígena durante los últimos cincuenta años, sus fronteras étnicas se han mantenido cohesionadas. La separación social entre quién es y quién no es parte del grupo no ha desaparecido. Este es un reconocimiento que se establece al interior del grupo y también fuera del mismo grupo. Esta separación se encuentra presente en todo espacio de interacción. Ello nos

6 O sea que, para mucha gente, un "verdadero indígena" tiene que aparentar ser indígena, por su idioma, vestimenta o actitud. En el departamento de Santa Cruz, los más "vistosos" son los ayoreo.

7 Una *bromeliaceae* conocida como piña de monte cuya fibra es utilizada para la fabricación de bolsos tanto por los ayoreo como por los weenhayek, en el Chaco.

llevaría a pensar, como señala F. Barth, que en los grupos étnicos, a pesar de la generación de cambios en la cultura que las fronteras étnicas entre quienes son y quienes no son, se pueden mantener latentes:

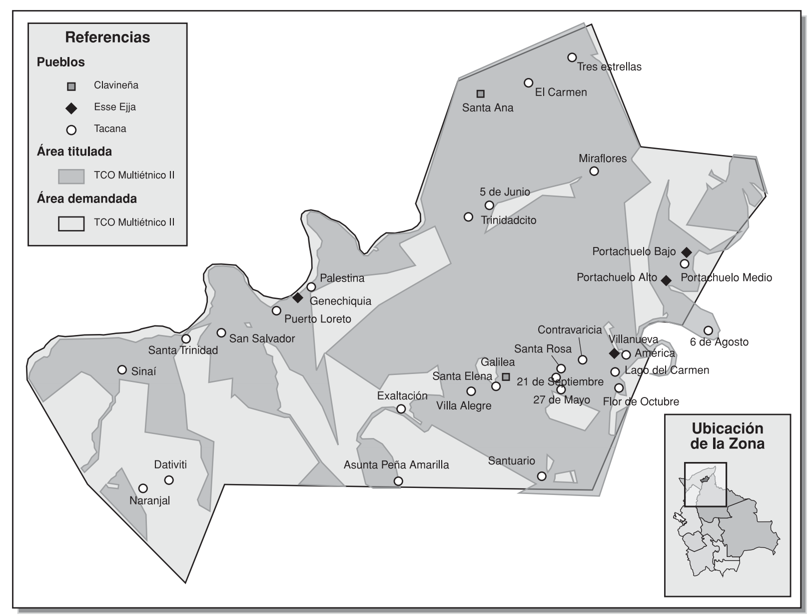
> La naturaleza de la continuidad de las unidades étnicas es evidente: depende de la conservación de un límite. Los aspectos culturales que señalan este límite pueden cambiar, del mismo modo que se pueden transformar las características culturales de los miembros; más aun, la misma forma de organización del grupo puede cambiar; no obstante es el hecho de que subsista la dicotomía entre miembros y extraños... (Barth, 1974: 16).

Los ayoreos son una muestra bastante clara de lo anterior pues las dicotomías con individuos que se hallan fuera del grupo están claramente establecidas.

Mapa 1
Tierras Comunitarias de Origen Ayoreas

Fuentes: IGM: información Base de Caminos e Hidrografía. PDPI y CPTI. Base de datos de comunidades indígenas ayoreas.

Mapa 2
Tierras Comunitarias de Origen Tacanas (Multiétnico II)



Elaborado por el CPTI Amazonía.
Fuentes: Resoluciones de la TCO. CIRABO: Demanda de la TCO. CPTI: Base de datos geográfica. Riberalta, mayo 2003



Foto 2: Comunidad ayorea. Fuente: cortesía APCOB.



Foto 3: Comunidad Tacana. Fuente: Enrique Herrera.

Conclusiones

El presente estudio muestra que las etnicidades de los tacana y los ayoreo se desarrollaron en un campo de múltiples interacciones. Se construyeron en la relación que establecieron con los diferentes actores involucrados en el proceso de reconocimiento de los derechos territoriales indígenas. Si bien estos actores determinaron, en gran medida, el rumbo que adquirieron los comportamientos étnicos, tampoco se encontraron al margen de los mismos las propias decisiones y estrategias que ambos grupos desarrollaron. Esta constatación nos permite señalar que los fenómenos étnicos dependen de las circunstancias en las cuales emergen y de los objetivos y limitaciones de los actores que en ellas intervienen.

El contexto específico en el cual se estudió la etnicidad de ambos pueblos fue un espacio de permanente negociación política donde confluyeron corrientes de pensamiento universal y decisiones políticas de actores nacionales y locales. En esa medida, podemos sostener que los derechos territoriales indígenas reconocidos en la nueva legislación agraria del país fueron el resultado del viraje ambientalista de organismos de la cooperación y entidades financieras internacionales, de la permeabilidad, dentro del propio Estado a debatir el tema indígena y del ascenso y protagonismo político de las organizaciones indígenas que ingresaron activamente a la sociedad civil boliviana en los últimos años.

Al detenernos en cada uno de los casos, encontramos procesos de construcción identitaria enteramente distintos y relacionados con sus respectivos contextos regionales e históricos.

Los tacana emergieron como una colectividad étnica, a través de un proceso de etnogénesis gestado en las misiones franciscanas de

Apolobamba en el siglo XVIII. A fines del siglo XIX, fueron trasladados al norte amazónico como fuerza laboral de las barracas gomeras donde desaparecieron étnicamente. Con la desestructuración del régimen gomero, esos trabajadores reprodujeron, en las comunidades independientes que formaron, gran parte de los sistemas productivos de la goma y la castaña en los que habían trabajado. Entonces, pasaron a ser vistos y a considerarse como campesinos. Así buscaron infructuosamente la legalización de sus tierras de manera comunal e individual. Sin embargo, el año 2000, lograron la titulación de una TCO demandada conjuntamente con otros pueblos indígenas —ese ejja y cavineño— para lo cual debieron cambiar su categoría socio-económica por una categoría étnica.

El cambio a la categoría étnica se hizo en términos formales, por medio del reconocimiento legal en municipios y subprefecturas, buscando hacer incuestionable la condición indígena a la que se habían adscrito. Llamándose "indígenas", salían del confinamiento en el que vivieron primero como siringueros, luego como zafreros, últimamente como campesinos. De esta forma pasaron a convertirse en actores políticos y desbrozaron el estigma asociado a la categoría indígena, que inclusive la mayor parte de ellos también compartían. Frente a los sectores del poder local, quienes buscaron invalidar este procedimiento, ellos remarcaron su nueva condición por medio del respaldo formal que habían alcanzado.

En el segundo caso, los ayoreo lograron la titulación de sus territorios octubre 1999. Su categoría étnica nunca entró en discusión, pues desde que fueron contactados de manera permanente a mediados del siglo XX, gozan en la región de una incuestionable legitimidad como indígenas y de un reconocimiento explícito de sus fronteras étnicas.

Esta indiscutible condición de los "indígenas ayoreo" existe a pesar de los cambios acelerados que han vivido en los últimos cincuenta años, producto de procesos evangelizadores intensos, del despojo de sus áreas de ocupación tradicionales y de su dependencia cada vez mayor a los circuitos mercantiles regionales a través de la venta de su fuerza de trabajo, de artesanías, la mendicidad y la prostitución. De la misma manera, han influido en estos cambios su articulación a organizaciones políticas indígenas, a los financiamientos provenientes de la cooperación internacional y circunstancialmente de fondos compensatorios de programas de inversión que afectaron las áreas donde habitan. La preocupación de muchas entidades por sus condiciones de subsistencia convirtió a los

ayoreo en la población indígena de tierras bajas que más atención ha recibido en términos de programas de desarrollo.

Aquello, sumado al reconocimiento general a su condición de indígenas facilitó el avance de sus trámites legales, especialmente después de 1996. En el transcurso de este procedimiento recurrieron a uno de los estigmas que existen sobre ellos (la beligerancia) que convirtieron en un marcador étnico y utilizaron como recurso político para acelerar la titulación de las áreas territoriales que demandaron.

Así, a pesar de la distancia existente entre las realidades de los tacana y ayoreo, estos dos procesos de construcción étnica se parecen en cuanto son altamente dinámicos e instrumentalistas.

Pero más allá de esta percepción de las etnicidades de los tacana y ayoreo, es pertinente notar que sus estrategias étnicas también denotan continuidades y no son "puras manipulaciones". De esta manera, las negociaciones de los derechos territoriales ayoreos se hacen a la imagen del trato que ellos aplican en sus relaciones cotidianas con los *cojñone*, por medio de la presión y la beligerancia. Entre los tacana, los argumentos históricos sobre la llegada y la inserción de sus ancestros al régimen gomero indicaría la vigencia y la vitalidad de una memoria colectiva sobre un episodio que involucró a muchos de sus antepasados —aunque también antepasados de otros grupos humanos. Es probable que, entre los ayoreo más que en los tacana, las continuidades étnicas hayan encontrado mayor capacidad de expresión, lo cual favoreció su reconocimiento por las sociedades regionales. Al inverso, la fragilidad en la continuidad étnica tacana dio campo a los detractores de su demanda territorial. De ahí, los múltiples cuestionamientos cuando decidieron designarse con una categoría indígena.

No obstante, los límites de todas las agrupaciones humanas son creaciones de actores sociales que, por múltiples razones, deciden denominarse de una forma determinada en un contexto determinado. Así nacieron colectividades nacionales, étnicas o de otra índole, y en ese sentido, los tacana del norte amazónico no constituyen ninguna excepción. Ellos encontraron esos mecanismos para consolidar su derecho a la tierra, ya que no lo lograron en su condición de campesinos. Así, la negación de la "etnicización" de un sector de los campesinos del norte amazónico se puede leer como una respuesta de los sectores del poder local a la amenaza que representa el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas.

En el caso de los ayoreo, esta negación a la etnicidad no ha ocurrido pero, hasta 1996, el poder local recurrió a otros argumentos para cuestionar e inviabilizar de manera abierta y sistemática el derecho a la legalización de las áreas que demandaron.

Finalmente, estos cuestionamientos y las consiguientes confrontaciones de estos últimos años están reflejando uno de los problemas centrales que afecta actualmente la estabilidad política del país: el derecho propietario de la tierra.

En general, detrás de los procesos de afirmación identitaria y de la instrumentalización de las etnicidades, encontramos un mecanismo que utilizan las poblaciones indígenas para formalizar el acceso a recursos que han aprovechado de manera consuetudinaria (tierras, bosques, fauna). Esto coincide con la voluntad actual del Estado de normalizar el derecho propietario agrario y de reglamentar el aprovechamiento de los recursos que albergan las tierras del país, a través de una nueva regulación jurídica.

Por último, es preciso tener presente que las TCO demandadas y tituladas son producto de las negociaciones emprendidas por los asesores de los indígenas, de la presión ejercida por ellos, de las estrategias de ambos y de los cuestionamientos de sectores adversos. Por lo tanto, estas tierras no necesariamente corresponden a las áreas históricas de ocupación como tampoco responden a las expectativas puestas por los indígenas en ellas. De hecho, el conjunto de actores involucrados ha determinado mucho las características (ubicación e inclusive superficies) de estas TCO.

En resumen, para ambas poblaciones, el derecho a la tierra fue entendido de maneras distintas y se basó en intereses diferentes. En ambos casos, la figura legal de las Tierras Comunitarias de Origen se encontraba fuera de sus expectativas, pero sobre todo, fuera de las nuevas formas de ocupación del espacio. Ello, sin embargo, no fue óbice para protagonizar acciones políticas con la finalidad de formalizar legalmente las tierras que demandaron. El recurso a la etnicidad fue clave en todo este proceso, ya que por medio de ésta, se buscó consagrar los derechos territoriales que entendieron poseen en la configuración del nuevo Estado boliviano que señala reconocer su realidad pluriétnica y multicultural.

Bibliografía

Albó, Xavier
1999 La utopía pluricultural. Bolivia. Asunción: Uninet. www.sjsocial.org/art/albo.html (31-10-01).

Agreda, Carlos
2001 " Si no se aplica la ley, salta la violencia". En: Semanario *PULSO,* Año 3 nº 116.

Almaráz, Alejandro
1996 "Las amenazadas conquistas de la marcha indígena y campesina". En: *Artículo Primero, revista de debate social y jurídico*. Año 1, n° 2. Santa Cruz de la Sierra: CEJIS.

Armentia, Nicolás
1890 *Diario del viaje al Madre de Dios, hecho por el P. Fray Nicolás Armentia, en al año de mil ochocientos y cinco.* La Paz.

Asbún, Jorge
2001 "Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria: entre viejos conceptos y nuevos paradigmas". En: *Ley INRA: Teoría y realidad*. Foro debate. 16 de marzo de 2001. Santa Cruz: Fundación Libertad, Democracia y Desarrollo.

Assies, Willem
1999 "Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina". En: ASSIES, Willem; VAN DER HAAR, Gemma (Ed.). *El reto de la diversidad. Pueblos Indígenas y reforma del Estado en América Latina.* Zamora: El Colegio de Michoacán.

Assies, Willem; Van Der Haar, Gemma (Ed).
1999 *El reto de la diversidad. Pueblos Indígenas y reformas del Estado en América Latina*. Zamora: El Colegio de Michoacán.

Balza, Roberto
2001 *Tierra, territorio y territorialidad indígena. Un estudio antropológico sobre la evolución en las formas de ocupación del espacio del pueblo indígena chiquitano de la ex-reducción jesuita de San José.* Santa Cruz: APCOB/SNV/IWGIA.

Barth, Frederick
1974 *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México: FCE

Baud, Michel y otros
1996 *Etnicidad como estrategia en América Latina y el Caribe.* Quito: Abya-Yala.

Castedo, René
2001 "Ley INRA y el latifundio". En: Semanario *PULSO*, año 2 N° 89. La Paz.

Chiovoloni, Moreno
1996 *Caracterización y evaluación de las estrategias de manejo de recursos naturales del pueblo tacana. Proyecto piloto para el desarrollo sostenible del pueblo tacana de la provincia Iturralde, Departamento de La Paz. Manejo de recursos naturales en Areas Indígenas (Proyecto RLA/92/G33)*. La Paz: PNUD-SAE (ms.)

EMEIR-CEP
1991 Informe final de coevaluación EMEIR-CEP. La Paz (ms.).

Fischerman, Bernard
1976 "Los Ayoreode". En: RIESTER, Jürgen. *En busca de la Loma Santa.* La Paz: Los Amigos del Libro.

Gamarra, María del Pilar
1992 *Haciendas y peones en el régimen hacendatario gomero boliviano. Las bases económicas de un poder regional: La Casa Suárez (1880-1940).* Tesis para optar al título de licenciatura en Historia en la UMSA. La Paz.

García Hierro, Pedro
2000 *Territorio y recursos naturales*. Lima: IBIS-Dinamarca (ms.).

Heijdra, Hans
1997 *Participación y exclusión indígena en el desarrollo. Banco Mundial, CIDOB y el pueblo ayoréo en el Proyecto Tierras Bajas del Este de Bolivia.* Santa Cruz: APCOB.

Herrera Enrique
1998a *Informe de necesidades espaciales de la demanda Multiétnica II: Ese Ejja- Tacana-Cavieño.* La Paz: VAIPO (ms).
1998b Los indígenas de los últimos días. Ponencia presentada al MUSEF. La Paz (ms.).
1997 *Informe de caracterización de necesidades y requerimientos espaciales de la demanda Multiétnica II: Ese Ejja-Tacana-Cavineño.* La Paz: SAE (ms).

Huaman, Angelina
1998 *Los tacana del norte de la amazonía (Beni y Pando).* La Paz (ms.)

Kreimer, Osvaldo
1999 Presentación. En: MACKAY, Fergus. *Los derechos de los pueblos indígenas en el sistema internacional*. Lima: APRODEH-FIDH.

Lehm Ardaya, Zulema (Coord.)
2002 *Matrimonios interétnicos. Reproducción de los grupos étnicos y relaciones de género en los Llanos de Mojos*. La Paz: PIEB.

Lema, Ana María *et al.*
2001 *De la huella al impacto: la participación popular en municipios con población indígena (Urubicha, Gutierrez, Villa Montes).* La Paz: PIEB.

Marés, Carlos Federico
1996 "El nuevo constitucionalismo latinoamericano y los derechos de los pueblos indígenas". En: SÁNCHEZ, Enrique (Comp.). *Derechos de los pueblos indígenas en las Constituciones de América Latina.* Villa de Leyva: COAMA.

Mackay, Fergus
1999 *Los derechos de los pueblos indígenas en el sistema internacional*. Lima: APRODEH-FIDH.

Martínez, José
2000 "Visión general de los territorios indígenas". En: *Atlas territorios indígenas en Bolivia. Situación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) y proceso de titulación.* La Paz: CPTI-CIDOB.

Pacheco, Diego; urioste, Miguel (Coord.)
2001 *Las tierras bajas en Bolivia a fines del siglo XX; tenencia, uso y acceso a la tierra y los bosques.* La Paz: PIEB.

Pacheco, Pablo
1990 La situación socioeconómica de los trabajadores asalariados de la goma y la castaña. En: *Cuadernos de formación sindical*. Riberalta-Guayamerín: CEDLA.

Postero, Nancy
2001 Suburban Indians: Constructing Indigenous Identity and Ctizenship in Lowland Bolivia. Disertación doctoral, facultad de Antropología, Universidad de California, Berkeley (USA).

Poutignat, Philippe; Streiff-Fenart, Jocelyne
1999 *Théories de l'ethnicité*. Paris: PUF (2ª edición).

Pujadas, Joan Josep
1993 *Etnicidad, identidad cultural de los pueblos.* Madrid: EUDEMA.

Riester, Jürgen
1997 "Nace una organización indígena". En: *Oyendú, Voz de la confederación de pueblos indígenas de Bolivia*, 1. Santa Cruz: CIDOB.

Riester, Jürgen y Weber, Jutta
1998 *Nómadas de las Llanuras-Nómadas del Asfalto. Autobiografía del pueblo Ayoreo.* Santa Cruz: APCOB.

Roldan, Roque
1996 "El reconocimiento de los derechos indígenas un asunto de incumbencia global". En: SÁNCHEZ, Enrique (Comp.). *Derechos de los pueblos indígenas en las Constituciones de América Latina.* Villa de Leyva: COAMA.

Ross, José; combès, Isabelle *et al.*
2003 *Los indígenas olvidados. Los guaraní-chiriguanos urbanos y peri-urbanos.* Santa Cruz: PIEB.

SAE-INE-CIDOB
1996 *Primer censo indígena rural de tierras bajas.* La Paz: PNUD.

Salgado, Jorge
2002 Caracterización histórico sociocultural del pueblo tacana. La Paz: MACPIO (ms.).

Suáznabar, Bertha
1995 Identidad étnica, género e intervención. Tesis para optar el título de licenciatura en Sociología en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. Santa Cruz.

Velasco, Luisa Fernanda
1998 *Pueblo indígena Ayoreo.* La Paz: VAIPO-PNUD.

Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (VAIPO)
2000 *Identificación de necesidades espaciales TCO Ese Ejja-Tacana-Cavineño.* La Paz (ms.).

Wentzel, Sondra
1986 *Los Tacanas del Norte de La Paz. Informe preliminar.* La Paz (ms.).

Lista de personas entrevistadas

Almaraz, Alejandro	Abogado, ex Director de CEJIS	Santa Cruz, mayo 2002
Romero, Carlos	Director de CEJIS	Santa Cruz, abril 2002
Vadillo, Alcides	Ex funcionario del INRA en Santa Cruz	Santa Cruz, abril 2002
Calvo, Luz María	Ex Subsecretaria de Asuntos Etnicos	La Paz, abril 2002
Riester, Jürgen	Director de APCOB	Santa Cruz, abril 2002
Fon, René	Presidente de la Asociación de Productores de Goma y Almendra	Riberalta, febrero 2002
Tirina, Cancio	Comunario de Miraflores	Riberalta, febrero 2002
Huari, Danilo	Dirigente tacana	Riberalta, febrero 2002
Mendoza, Rolando	Comunario de Naranjal	Naranjal, octubre 2002
Rivero, Consuelo	Dirigente de CIRABO	Riberalta, octubre 2002
Rivero, Germán	Abogado, trabajó en SAE Riberalta	Riberalta, octubre 2002
Franco, Ignacio	Técnico de CEJIS	Riberalta, octubre 2002
Chiqueno, Ruben	Dirigente ayoreo	Santa Cruz, febrero 2002
Chiqueno, Humberto	Dirigente ayoreo	Santa Cruz, febrero 2002
Dosapei, Manuel	Ex-dirigente ayoreo, dirigente de la CPESC	Santa Cruz, abril 2002
Kruber, Conrado	Periodista	San José de Chiquitos, febrero 2002
Crespo, Gastón	Gerente PDPI	Santa Cruz, abril 2002
Zolezzi, Graciela	Antropóloga APCOB	Santa Cruz, abril 2002
Heijdra, Hans	Trabajó en APCOB con los ayoreo	Santa Cruz, abril 2002
Rivas, Víctor	Presidente de la Asociación de Ganaderos de Roboré	San José de Chiquitos, febrero 2002
Chiqueno, Omar	Comunario ayoreo	Poza Verde, abril 2002
Chiquero, Josué	Comunario ayoreo	Santa Cruz, febrero 2002
Rivero, Antonio	Trabajó en APCOB con los ayoreo	Santa Cruz, febrero 2002

Siglas

APCOB	Apoyo para el Campesinado del Oriente Boliviano
CANOB	Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano
CEJIS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social
CIDDEBENI	Centro de Investigación y Documentación para el Desarrollo del Beni
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (originalmente: Central Indígena del Oriente Boliviano)
CIPCA	Centro de Investigación y Promoción del Campesinado
CIRABO	Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia
CONFEAGRO	Confederación Agropecuaria del Oriente
CORDECRUZ	Corporación de Desarrollo de Santa Cruz
CPE	Constitución Política del Estado
CPESC	Comité de Pueblos Étnicos de Santa Cruz
CRENOB	Comité Regional Étnico del Nor Oeste Boliviano
EINE	Estudios de Necesidades Espaciales
GTB	Gas Trans Boliviano
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
MACPIO	Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OITA	Organización Indígena Tacana de la Amazonía
ONG	Organización No Gubernamental
PDPI	Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas
PTBE	Proyecto Tierras Bajas del Este
SAE	Subsecretaría de Asuntos Étnicos
SNRA	Servicio Nacional de Reforma Agraria

TCO	Tierras Comunitarias de Origen
TIM	Territorio Indígena Multiétnico
VAIPO	Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios

Autores

Enrique Herrera Sarmiento

Antropólogo. Estudió en la Universidad Católica de Lima y en la UMSA (La Paz). Fue coordinador de la región norte amazónica en el marco del proyecto de Identificación y Consolidación de Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Territoriales Indígenas de Bolivia (1996-1997) en la Subsecretaría de Asuntos Étnicos. Consultor en temas indígenas. Colaboró en la publicación *La viva voz de las tribus, el ILV en Bolivia* de María Dolores Castro (La Paz, 1997) y en *Pueblos indígenas de la amazonía boliviana* (La Paz, 1998).

Cleverth Cárdenas Plaza

Licenciado en Literatura (La Paz, UMSA). Se ha especializado en la recopilación de literatura y tradición oral del pueblo Tacana.

Elva Terceros Cuellar

Abogada. Desde 1995, se ha desempeñado como asesora legal de las demandas territoriales de diversos pueblos indígenas de Santa Cruz, en el Centro de Estudios Jurídicos e Investigaciones Sociales (CEJIS). Actualmente se desempeña como responsable del patrocinio legal de la demanda de titulación del territorio indígena chiquitano y guarayo. Ha publicado *Lomerío: la demanda de un pueblo y el proceso legal* (Santa Cruz, 2002).